

SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE PAMPLONA (REPARTO)
Pamplona, Norte de Santander
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela con solicitud de medida provisional

Accionante: ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES

Accionada: Universidad de Pamplona, Comité del Concurso de la Convocatoria 01-2026
UNIPAMPLONA

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE

Isaac José Sánchez Montes, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.909.178 expedida en Montería – Córdoba, actuando en nombre propio, en mi calidad de aspirante inscrito con el número 10561 en la Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA, para el cargo de docente de tiempo completo de carrera del programa de Química, Facultad de Ciencias Básicas.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ACCIONADA

Universidad de Pamplona, ente universitario autónomo del orden departamental, representada legalmente por su Rector o quien haga sus veces, y su Comité del Concurso de la Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA, con domicilio en Pamplona, Norte de Santander.

III. ACCIÓN DE TUTELA

Con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela como mecanismo de protección constitucional y, de considerarse procedente, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, con solicitud de medida provisional, contra la decisión del Comité del Concurso del 10 de septiembre de 2026 que resolvió la reclamación No. 692 y confirmó mi exclusión del concurso.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política).
2. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política).

Ambos en relación con los principios de mérito (artículo 125), buena fe (artículo 83), eficacia de la actuación administrativa y prevalencia del derecho sustancial, y la prohibición de exigir requisitos adicionales a los reglamentados (artículo 84).

V. HECHOS

1. Mediante la Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026, el Rector (E) de la Universidad de Pamplona convocó el concurso público de méritos denominado “Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA”, que se rige también por el Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario.
2. El artículo 2 de la Resolución 582 fijó para el cargo de docente de tiempo completo de carrera del programa de Química, con una (1) vacante, los siguientes requisitos: título de pregrado en Química o áreas afines; título de maestría o doctorado en el área o áreas afines; y experiencia docente o profesional acumulada mínima de cuatro (4) años.
3. El artículo 10 del Acuerdo 042 enumera los documentos que deben anexarse con la inscripción. Su parágrafo primero exige que toda la documentación sea legible, y su parágrafo segundo que los títulos obtenidos en el exterior cuenten con convalidación del Ministerio de Educación Nacional. Ni el Acuerdo 042 ni la Resolución 582 exigen que las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se aporten con traducción oficial al castellano.
4. El 20 de julio de 2026 me inscribí en el concurso, con el número de inscripción 10561.

5. Dentro del periodo de “cargué de documentos de aspirantes”, comprendido entre el 9 de julio y el 6 de agosto de 2026, cargué en el aplicativo, entre otros documentos, seis (6) certificaciones: cuatro como experiencia profesional y dos como experiencia docente universitaria. La propia Universidad las identificó con los folios 205426, 205438, 205448, 205501, 205511 y 205523. Fueron expedidas por la *University of Alberta* (Canadá), la *Universidade de São Paulo* (Brasil) y la *Universidade Federal de São Carlos* (Brasil); cinco están redactadas en inglés y una en portugués.

5A. El 1 de agosto de 2026, también dentro del término de cargue, cargué mi cédula de ciudadanía, libreta militar, hoja de vida, tarjeta profesional, título de pregrado, título de maestría y título de doctorado. Este último fue cargado junto con la resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional No. 009788 del 31 de mayo de 2021, conforme al parágrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo 042 de 2019.

6. Según su contenido, las certificaciones de experiencia se refieren a lo siguiente:

(a) Folio 205523, *Universidade Federal de São Carlos*, en inglés: actividades docentes en la asignatura Termodinámica Química (código 076023) del pregrado en Química.

(b) Folio 205501, *Universidade de São Paulo, Instituto de Química de São Carlos*, en inglés: desempeño como investigador postdoctoral de tiempo completo, 40 horas semanales, del 1 de octubre de 2020 al 25 de mayo de 2022, con funciones de estudio, desarrollo y aplicación de procesos de oxidación avanzada para tratamiento de agua, elaboración de artículos científicos e informes, y asesoría a estudiantes de pregrado, maestría y doctorado.

(c) Folio 205511, *Universidade de São Paulo*, en portugués: actividades docentes en la asignatura Química General.

(d) Folios 205426, 205438 y 205448, *University of Alberta, Department of Civil and Environmental Engineering*, en inglés: desempeño como investigador postdoctoral de tiempo completo, 40 horas semanales, con salario mensual, por los periodos del 26 de mayo de 2022 al 25 de mayo de 2023, del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, y del 1 de julio de 2024 al 10 de octubre de 2025, con funciones de investigación científica en procesos de oxidación avanzada para tratamiento de aguas, operación y mantenimiento de instrumentación analítica, divulgación de resultados y apoyo a la formación de estudiantes de posgrado.

7. El 31 de agosto de 2026 la Universidad publicó el listado provisional de aspirantes que no cumplen con la acreditación de requisitos mínimos, en el cual figura mi número de inscripción 10561. En el aplicativo del concurso, la causal registrada fue: “NO CUMPLE CON LOS 4 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE O PROFESIONAL REQUERIDOS POR EL PERFIL”.

8. El 3 de septiembre de 2026, dentro del término previsto, radiqué la reclamación No. 692, como recurso de reposición conforme al párrafo del artículo 14 del Acuerdo 042. En ella sostuve, entre otros argumentos, que el requisito de experiencia es disyuntivo y acumulativo; que las reglas del concurso no condicionan su cómputo a modalidad contractual alguna ni exigen traducción; que la única exigencia de forma es la legibilidad; y que la experiencia acreditada supera el mínimo de cuatro años. Solicité subsidiariamente que se indicaran los periodos descontados, el total reconocido y el fundamento normativo de la decisión.

9. Mediante comunicación del 10 de septiembre de 2026, el Comité del Concurso manifestó haber procedido “a evaluar nuevamente toda la documentación aportada” y: (a) validó mi título profesional de Químico (folio 191852), mi tarjeta profesional (folio 192122) y mi título de Magíster en Química convalidado mediante la Resolución No. 003957 del 8 de marzo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (folio 191951); (b) señaló que las seis certificaciones de experiencia NO fueron objeto de evaluación por no encontrarse traducidas al español por traductor

oficial, con fundamento en el Código General del Proceso; (c) negó la posibilidad de allegar documentos aclaratorios por considerarlos extemporáneos; (d) confirmó que no cumpla con los requisitos mínimos; (e) indicó que contra esa decisión no procede recurso alguno.

9A. Aclaración: la relación de documentos validados incluida en esa comunicación NO menciona el título de doctorado, el cual fue cargado dentro del periodo de cargue junto con la resolución de convalidación. La comunicación del 10 de septiembre de 2026 no menciona ni relaciona dicho título ni la resolución de convalidación aportados oportunamente, pese a que ambos documentos fueron cargados dentro del término establecido para ello.

10. La comunicación del 10 de septiembre no explicó por qué una regla sobre la apreciación de pruebas en procesos judiciales resultaba aplicable a la verificación de requisitos mínimos de un concurso cuyas reglas no la contemplan, ni se pronunció sobre el contenido de ninguna de las certificaciones. En particular, la decisión no indicó qué periodos de experiencia fueron reconocidos, cuáles fueron descartados ni cuál fue el cálculo mediante el cual concluyó que el accionante no acreditaba los cuatro años exigidos. La ausencia de este análisis impide conocer la razón concreta de la conclusión adoptada.

11. Según el cronograma del artículo 4 de la Resolución 582, el listado definitivo de admitidos se publica el 11 de septiembre de 2026; la evaluación de hojas de vida se realiza del 14 al 21 de septiembre; el listado provisional de aspirantes con 70 o más puntos se publica el 28 de septiembre; la evaluación psicotécnica transcurre del 13 al 30 de octubre; las pruebas de conocimientos y pedagógica, del 17 de noviembre al 3 de diciembre; y el listado definitivo final se publica el 30 de diciembre de 2026.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Normas aplicables

Constitución Política: artículo 29 (debido proceso aplicable a toda actuación administrativa); artículo 40, numeral 7 (acceso al desempeño de funciones y cargos públicos); artículo 83 (buena fe); artículo 84 (cuando una actividad ha sido reglamentada de manera general, las autoridades no pueden exigir requisitos adicionales); artículo 86 (acción de tutela); artículo 125 (ingreso a la carrera por mérito).

Decreto 2591 de 1991: artículos 1, 5, 7 (medidas provisionales), 8 (tutela como mecanismo transitorio), 10 (legitimación) y 37 (competencia).

Ley 1437 de 2011, artículo 3, numeral 11: en virtud del principio de eficacia, las autoridades deben procurar que los procedimientos logren su finalidad, remover de oficio los obstáculos puramente formales y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material.

Acuerdo 042 de 2019 del Consejo Superior Universitario: artículo 2 (etapas del concurso), artículo 4, literal k (funciones del Comité en la validación de certificaciones en segunda lengua), artículo 10 (requisitos mínimos, legibilidad y convalidación de títulos extranjeros), artículo 14 (verificación de requisitos y recurso de reposición) y artículo 19 (certificación de dominio de segunda lengua).

Resolución 582 de 2026: artículo 2 (requisitos del cargo), artículo 4 (cronograma) y artículo 6 (reclamaciones).

Código General del Proceso, artículo 251, invocado por la accionada, que establece reglas para la apreciación como prueba de documentos en idioma distinto del castellano.

2. Precedente jurisprudencial

La Corte Constitucional, en la Sentencia SU-913 de 2009, reiterada en la SU-446 de 2011, sostuvo la intangibilidad de las reglas de las convocatorias de los concursos públicos, en garantía de la igualdad, la buena fe y la confianza legítima, y precisó que LAS REGLAS DE LA

CONVOCATORIA CONSTITUYEN EL MARCO REGULADOR DEL CONCURSO y vinculan a la administración y a los participantes.

En la Sentencia T-147 de 2013, la Corte señaló que la convocatoria es la norma reguladora del concurso, obliga por igual a la administración y a los participantes, Y CONSTITUYE EL MARCO CONFORME AL CUAL DEBEN DESARROLLARSE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

La Sentencia SU-067 de 2022 reiteró que la tutela contra actuaciones producidas dentro de concursos de méritos tiene carácter excepcional, pero reconoció su procedencia, entre otros eventos, cuando se configura un perjuicio irremediable o cuando se plantea un problema constitucional que desborda el marco de competencias del juez administrativo. La misma sentencia destacó que las actuaciones del concurso deben sujetarse a los términos establecidos en la convocatoria y reconoció que, en determinadas circunstancias, la oportunidad temporal de la protección constitucional resulta determinante cuando el desarrollo del concurso puede hacer ineficaz una decisión judicial posterior.

3. Aplicación de las reglas de la convocatoria

La verificación de requisitos mínimos debe hacerse con las reglas publicadas. Esas reglas contemplaron documentos expedidos en el exterior y establecieron específicamente la convalidación de títulos extranjeros, junto con la exigencia general de legibilidad. No establecieron expresamente la traducción oficial de las certificaciones de experiencia expedidas en el exterior como condición de inscripción o admisibilidad.

La controversia no radica en desconocer el contenido del artículo 251 del Código General del Proceso, que establece una regla para la apreciación probatoria de documentos en idioma extranjero, sino en determinar si dicha disposición podía ser utilizada por la Universidad como fundamento autónomo para excluir de plano certificaciones de experiencia oportunamente aportadas, cuando las

reglas específicas de la Convocatoria 01-2026 no establecieron la traducción oficial como requisito de inscripción, acreditación o admisibilidad de dichas certificaciones.

La Universidad tampoco explicó en su decisión por qué una disposición general del régimen probatorio judicial resultaba aplicable, sin remisión expresa en el Acuerdo 042 de 2019 o en la Resolución 582 de 2026, a esta etapa administrativa específica de verificación de requisitos mínimos.

Aun si se considerara jurídicamente necesaria la traducción para la valoración definitiva de las certificaciones, la decisión de excluirlas íntegramente, sin brindar una alternativa razonable para subsanar ese aspecto formal, debe analizarse a la luz del principio de eficacia de la actuación administrativa y de la prevalencia del derecho sustancial. La Ley 1437 de 2011 establece que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades deben procurar que los procedimientos logren su finalidad y remover de oficio los obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias y procurando la efectividad del derecho material.

4. Vulneración del debido proceso administrativo

El artículo 29 de la Constitución extiende el debido proceso a toda actuación administrativa.

En el presente caso, el debido proceso no se limita a la posibilidad formal de presentar una reclamación. Comprende también el derecho a que la decisión administrativa sea coherente con las reglas previamente establecidas, examine los elementos relevantes aportados por el participante y exponga las razones concretas que conducen a la decisión adoptada.

La respuesta del 10 de septiembre de 2026 no realizó un análisis individual de las seis certificaciones aportadas, no indicó qué periodos de experiencia fueron descartados, no explicó por qué cada certificación no podía contribuir a acreditar el requisito de experiencia y tampoco justificó de manera concreta la aplicabilidad del artículo 251 del Código General del Proceso a la etapa de verificación

de requisitos mínimos. Por tanto, la decisión no permite conocer el razonamiento mediante el cual la Universidad pasó de la ausencia de traducción de los documentos a la conclusión de que el accionante no cumplía los cuatro años de experiencia exigidos.

5. Vulneración del derecho de acceso a cargos públicos y del principio de mérito

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución reconoce el derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

En los concursos de méritos, este derecho debe ejercerse en condiciones de igualdad y conforme a las reglas previamente establecidas. La exclusión de un aspirante por la aplicación de una exigencia que no aparece establecida expresamente en las reglas de la convocatoria puede afectar el derecho de acceso al cargo público cuando dicha exigencia impide que el aspirante sea evaluado conforme a los criterios previamente establecidos. La afectación es especialmente relevante en este caso porque la consecuencia no consistió en una menor valoración de la experiencia, sino en la exclusión total del concurso sin que la Universidad examinara el contenido de las certificaciones relacionadas con el único requisito controvertido.

6. Sobre la naturaleza de las actividades acreditadas

Las certificaciones de experiencia aportadas acreditan actividades realizadas en instituciones de educación superior extranjeras durante periodos determinados, en jornadas de tiempo completo y, en varios casos, con remuneración y funciones profesionales concretas. Por ello, en la eventual discusión acerca de si determinadas actividades postdoctorales constituyen experiencia profesional no puede resolverse exclusivamente a partir del nombre del cargo o de la expresión “*postdoctoral researcher*”. Debe analizarse el contenido de las funciones certificadas y su relación con el perfil del cargo convocado. En particular, las certificaciones acreditan actividades de investigación científica, desarrollo y aplicación de procesos de tratamiento de agua, operación y mantenimiento

de instrumentación analítica, elaboración de informes y resultados científicos y apoyo a la formación de estudiantes de maestría y doctorado. En consecuencia, aun si la Universidad consideraba que alguna de estas actividades no podía computarse como experiencia profesional, estaba llamada a efectuar la valoración correspondiente y a explicar qué periodos reconocía o descartaba, en lugar de excluir de plano la totalidad de las certificaciones por su idioma.

7. Prohibición de introducir requisitos no previstos

El artículo 84 de la Constitución impide que las autoridades establezcan exigencias adicionales cuando una actividad ha sido reglamentada de manera general. Este principio constituye en el presente caso un argumento complementario. La cuestión central no consiste en afirmar que el artículo 251 del Código General del Proceso sea jurídicamente inexistente o irrelevante, sino en cuestionar que una disposición general haya sido aplicada como condición de admisibilidad no prevista específicamente por las reglas del concurso, sin explicar su fundamento y sin valorar las consecuencias constitucionales de esa aplicación.

8. Proporcionalidad de la consecuencia adoptada

La accionada negó toda valoración a seis certificaciones expedidas por instituciones de educación superior extranjeras, cinco en inglés y una en portugués, por la ausencia de traducción oficial. La exclusión no se fundó en que los documentos fueran ilegibles, falsos o incompletos, sino en la ausencia de traducción oficial. Incluso si se considerara necesaria la traducción para su valoración definitiva, la consecuencia adoptada debe examinarse bajo un criterio de proporcionalidad: la Universidad no me explica por qué la ausencia de traducción debía conducir directamente a mi exclusión total como aspirante al cargo, en lugar de permitir la subsanación del aspecto formal o, cuando menos, indicar de manera precisa qué documentos y periodos no podían ser considerados.

Lo anterior adquiere especial relevancia porque los documentos fueron aportados dentro del término previsto, fueron identificados por la propia Universidad mediante sus respectivos folios y su existencia nunca fue cuestionada.

VII. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. Competencia y reparto

La Universidad de Pamplona es un ente universitario autónomo del orden departamental. De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, las acciones de tutela contra autoridades, organismos o entidades públicas del orden departamental, distrital o municipal se reparten en primera instancia a los jueces municipales. La vulneración que reclamada se produjo en relación con una actuación de la Universidad de Pamplona y sus efectos se proyectan sobre el accionante en el marco de la Convocatoria 01-2026. Por tal razón, la presente acción se dirige al juez Municipal competente de Pamplona para su reparto.

2. Legitimación

Actúo en nombre propio como titular de los derechos cuya protección solicito, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991. La accionada es una autoridad pública para efectos de la acción de tutela.

3. Inmediatez

La decisión que se cuestiona se profirió el 10 de septiembre de 2026, y esta acción se presenta dentro del término legal, por lo que se satisface ampliamente el requisito de inmediatez.

4. Subsidiariedad

Reconozco que, por regla general, los actos dictados en concursos de méritos pueden controvertirse mediante los medios de control correspondientes ante la jurisdicción de lo contencioso

administrativo y que la tutela procede de manera excepcional. La propia Corte Constitucional ha reiterado este carácter excepcional en la Sentencia SU-067 de 2022.

En este caso, la procedencia de la tutela se fundamenta principalmente en la necesidad de evitar que el avance del cronograma del concurso haga nugatoria una eventual protección judicial. La evaluación de hojas de vida se realiza del 14 al 21 de septiembre de 2026, y el listado de aspirantes con 70 o más puntos se publica el 28 de septiembre. Las etapas posteriores se cumplen de forma encadenada hasta el 30 de diciembre de 2026.

La Corte Constitucional ha reconocido que, en determinados concursos de méritos, la existencia de un medio de control ante la jurisdicción contencioso-administrativa no excluye automáticamente la tutela cuando se configura un perjuicio irremediable. En la Sentencia SU-067 de 2022, la Corte destacó precisamente la relevancia de la oportunidad temporal de la protección constitucional frente al avance de las etapas del concurso. El perjuicio reúne las características exigidas por la jurisprudencia constitucional:

Es inminente. La evaluación de hojas de vida se realiza del 14 al 21 de septiembre de 2026, y el listado de aspirantes con 70 o más puntos se publica el 28 de septiembre. Las etapas posteriores se cumplen de forma encadenada hasta el 30 de diciembre de 2026.

Es grave. No se trata de una diferencia de puntaje, sino de la exclusión total del concurso sin que se haya examinado el contenido de las certificaciones sobre el único requisito discutido. El cargo tiene una sola vacante.

Requiere medidas urgentes e impostergables. La utilización de un medio ordinario de defensa, aun acompañada de una eventual solicitud de medida cautelar, no garantiza que una decisión judicial pueda producirse antes de que las etapas del concurso avancen de manera que resulte materialmente imposible recuperar la oportunidad de participación. Cuando se resuelva, las etapas del concurso

podrían haberse cumplido sin mi participación, y una eventual reparación posterior podría no restituir efectivamente la oportunidad de ser evaluado dentro del proceso de selección.

La protección solicitada es de alcance limitado. No se pide al juez que adjudique el cargo, determine quién debe ser nombrado ni sustituya al Comité del Concurso en la valoración definitiva de la experiencia. Se solicita que la Universidad realice la verificación correspondiente conforme a las reglas de la convocatoria y que permita la continuidad del accionante en las condiciones que correspondan.

VIII. ANÁLISIS CONCRETO DE LA VULNERACIÓN

Hecho. Cargué oportunamente seis certificaciones de experiencia. La accionada las identificó por folio, pero no las valoró por carecer de traducción oficial, y con base en ello confirmó que no acreditó el requisito de experiencia.

Norma. El Acuerdo 042 y la Resolución 582 de la Universidad de Pamplona no establecen expresamente la traducción oficial de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior como requisito de admisibilidad, y establecen reglas específicas respecto de la legibilidad de los documentos y la convalidación de títulos extranjeros. El artículo 84 de la Constitución proscribía la exigencia de requisitos adicionales en los términos allí previstos, y el artículo 3, numeral 11, de la Ley 1437 de 2011, establece el principio de eficacia y el deber de remover obstáculos puramente formales.

Derecho fundamental. El debido proceso administrativo garantiza que la actuación se sujete a las reglas previamente establecidas y que las decisiones que afectan los derechos e intereses de los participantes sean motivadas y coherentes. El derecho de acceso a cargos públicos garantiza la posibilidad de participar en los procesos de selección en condiciones de igualdad y conforme a las reglas establecidas.

Vulneración de mis derechos fundamentales. Se configura por las siguientes razones:

PRIMERA. Aplicación de una condición cuya incorporación a la etapa de verificación no fue justificada.

La accionada aplicó, en la verificación de requisitos mínimos, una exigencia de traducción oficial que no aparece establecida expresamente en las reglas específicas de la Convocatoria 01-2026 como condición de admisibilidad de las certificaciones de experiencia.

SEGUNDA. Desproporción de la consecuencia adoptada.

La accionada negó toda valoración a seis certificaciones de experiencia por la ausencia de traducción oficial. La exclusión no se fundó en que los documentos fueran ilegibles, falsos o incompletos, sino en un requisito formal no previsto. Incluso si la traducción fuera considerada necesaria para su valoración definitiva, la exclusión total del accionante sin una oportunidad razonable para subsanar ese aspecto formal constituye una consecuencia especialmente gravosa, que debe ser examinada a la luz del principio de eficacia administrativa y de la prevalencia del derecho sustancial.

CUARTA. Afectación del principio de mérito.

El principio de mérito exige que la idoneidad de los aspirantes sea evaluada conforme a criterios objetivos y previamente establecidos. La exclusión de un aspirante sin examinar los documentos aportados para acreditar el requisito mínimo de experiencia impide que esa valoración se realice.

CONSECUENCIA. Quedé excluido del concurso para un cargo con una sola vacante, sin que la autoridad examinara el contenido de los documentos que se refieren al requisito controvertido, mientras las etapas siguientes avanzan conforme al cronograma. Además, la comunicación del 10 de septiembre de 2026 omitió relacionar el título de doctorado y su resolución de convalidación, pese a haber sido cargados oportunamente.

MEDIDA SOLICITADA. Solicito una nueva verificación del requisito de experiencia con valoración del contenido de las certificaciones o, en subsidio, la oportunidad de aportar la traducción de documentos ya cargados, junto con una medida provisional que impida que el perjuicio se consume mientras se decide la presente acción.

IX. PRETENSIONES

PRIMERA. Tutelar, como mecanismo de protección constitucional y, de considerarse procedente, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al derecho a la igualdad y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, vulnerados por la Universidad de Pamplona.

SEGUNDA. Dejar sin efectos, únicamente en lo que a mí respecta, la decisión del Comité del Concurso del 10 de septiembre de 2026, que resolvió la reclamación No. 692, así como mi exclusión de los listados provisional y definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos de la Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA.

TERCERA. Ordenar a la Universidad de Pamplona, por conducto del Comité del Concurso, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo verifique nuevamente el cumplimiento del requisito de experiencia docente o profesional acumulada mínima de cuatro (4) años, valorando el contenido de las certificaciones identificadas con los folios 205426, 205438, 205448, 205501, 205511 y 205523, sin excluirlas de plano por la ausencia de traducción oficial sin antes establecer y motivar la aplicabilidad de dicha exigencia a la etapa específica del concurso, y que adopte una decisión motivada que indique los periodos reconocidos, los periodos descontados y la razón de cada determinación.

CUARTA (subsidiaria de la tercera). Si el Despacho considera que la valoración de las certificaciones requiere su traducción al castellano, ordenar a la Universidad de Pamplona que reciba

la traducción oficial de las seis certificaciones, o permita su aportación dentro del término que el Despacho determine, y que efectúe la verificación en los términos de la pretensión anterior dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción.

QUINTA. En caso de que, como resultado de la nueva verificación, se determine que cumpla los requisitos mínimos, ordenar mi reincorporación al concurso en la etapa que corresponda, adoptando las medidas necesarias para garantizar que pueda participar efectivamente en las etapas que no hayan culminado y, respecto de aquellas que ya hubieren transcurrido, disponer las medidas que resulten estrictamente necesarias para hacer efectiva la protección constitucional, sin alterar los resultados obtenidos por los demás aspirantes.

X. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que, mientras se adopta la decisión de fondo, se ordene a la Universidad de Pamplona:

PRINCIPAL: permitir provisionalmente mi participación en la etapa de evaluación de hojas de vida, que se cumple del 14 al 21 de septiembre de 2026, y en las demás etapas del concurso que se desarrollen antes de la decisión de fondo, sin que dicha participación genere derecho adquirido alguno ni implique prejuzgamiento sobre el cumplimiento definitivo de los requisitos mínimos.

SUBSIDIARIA: suspender, únicamente respecto de la línea de Química de la Facultad de Ciencias Básicas, la publicación del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos, prevista para el 28 de septiembre de 2026, hasta que se profiera el fallo.

JUSTIFICACIÓN. El término para decidir esta acción de tutela coincide con la etapa de evaluación de hojas de vida y con la publicación de sus resultados. Sin la medida provisional, al momento del fallo, la etapa ya podría haberse cumplido sin mi participación. La medida principal es provisional, reversible y condicionada a lo que se determine en la sentencia., solicito únicamente que se preserve

la posibilidad material de continuar participando en el concurso mientras se resuelve la controversia constitucional. La medida subsidiaria se limita a una sola línea y a un periodo breve.

VINCULACIÓN DE TERCEROS CON INTERÉS. Solicito que, de considerarlo procedente, el despacho vincule al trámite constitucional a los demás aspirantes que puedan resultar directamente afectados por las órdenes que eventualmente se adopten, garantizando su derecho de defensa y contradicción.

XI. PRUEBAS

Documentales que aporto:

1. Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026 de la Universidad de Pamplona. Acredita los hechos 1, 2, 3 y 11.
2. Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019 de la Universidad de Pamplona. Acredita los hechos 1 y 3, y el régimen de reclamaciones.
3. Capturas de la “Consulta de Inscripción” No. 10561. Acreditan la inscripción (hecho 4), las seis certificaciones de experiencia cargadas, cuyos nombres de archivo coinciden con los folios citados por la accionada (hecho 5), y los documentos de identificación y títulos académicos cargados el 1 de agosto de 2026 (hecho 5A).
4. Certificación de la *Universidade Federal de São Carlos*, folio 205523. Acredita los hechos 5 y 6(a).
5. Certificación de la *Universidade de São Paulo*, folio 205501. Acredita los hechos 5 y 6(b).
6. Certificación de la *Universidade de São Paulo*, folio 205511. Acredita los hechos 5 y 6(c).
7. Certificaciones de la *University of Alberta*, folios 205426, 205438 y 205448. Acreditan los hechos 5 y 6(d).

8. Título de doctorado y resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional No. 009788 del 31 de mayo de 2021, tal como fueron cargados. Acreditan los hechos 5A y 9A.
9. Listado provisional de aspirantes que NO cumplen con la acreditación de requisitos mínimos, publicado el 31 de agosto de 2026. Acredita el hecho 7.
10. Resultados Verificación Requisitos Mínimos, con la causal registrada. Acredita el hecho 7.
11. Comprobante de la reclamación No. 692 del 3 de septiembre de 2026. Acredita el hecho 8.
12. Respuesta del Comité del Concurso del 10 de septiembre de 2026. Acredita los hechos 9, 9A y 10.

XII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

XIII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de mi cédula de ciudadanía.

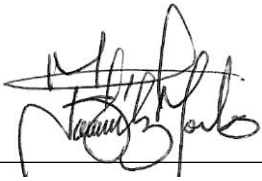
XIV. NOTIFICACIONES

Accionante: correo electrónico sanchezqco@gmail.com; teléfono 314 7423775. Autorizo expresamente la notificación por correo electrónico.

Accionada: Universidad de Pamplona, correo de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co; Pamplona, Norte de Santander.

XV. FIRMA

Del señor Juez, atentamente,



ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES

C.C. No. 1.067.909.178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.067.909.178**

SANCHEZ MONTES

APELLIDOS

ISAAC JOSE

NOMBRES

[Firma manuscrita]
FIRMA

[Fotografía de Isaac Jose Sanchez Montes]

[Huella dactilar]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1991**

PLANETA RICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-2010 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

[Código de barras]

P-1300100-00969996-M-1067909178-20180117 0059158207A 1 9902839417

REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. Resolución No. 582 del 25 de junio de 2026 de la Universidad de Pamplona. Acredita los hechos 1, 2, 3 y 11.



RESOLUCIÓN Nro. 582

25 de junio de 2026

Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: **"Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA"**.

EL RECTOR(E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial de las que le confiere el artículo 8 del Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso de méritos, como forma de proveer los cargos de carrera docente dentro de la planta de personal de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No.042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se establecieron las normas generales para la provisión de cargos mediante concurso de méritos para docentes tiempo completo y medio tiempo completo de carrera, en la Universidad de Pamplona.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2021-2030, Acuerdo 058 del 7 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, en el Pilar 1: "Docencia y excelencia académica", en la LÍNEA 7: "Desarrollo Docente Permanente" y dentro de esta, el programa 22: "Consolidación de la planta docente" y el indicador 22: "Nuevos Docentes de Carrera", se prevé la provisión de cargos de carrera docente de la Universidad de Pamplona.

Que el plan de gestión 2025-2028, incluye la vinculación de nuevos docentes de carrera en su primer Desafío: "Gestión en la excelencia académica, basada en la inclusión y el uso de la inteligencia artificial, con alto impacto en las regiones y en el territorio nacional", Línea Estratégica 1: "Consolidar la oferta académica de calidad, soportada en la acreditación institucional nacional e internacional con alto impacto en las regiones y el territorio nacional", Proyecto 4: "Fortalecimiento de la planta docente", Indicador IP5: "Nuevos docentes de carrera".

Que el artículo 8 del Acuerdo No.042 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, otorgó facultades al Rector de la Universidad de Pamplona para que: *"previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, indicando el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, ha autorizado al rector para adelantar la convocatoria pública para la provisión de los cargos de docentes de tiempo completo de carrera y medio tiempo de carrera que se encuentran vacantes, mediante



los acuerdos 063 de octubre de 2019, 070 de noviembre de 2019, 015 de junio de 2022, 016 de junio de 2024 y 034 del 24 de junio de 2026.

Que el artículo 9 del Acuerdo 042 de 2019 del Consejo Superior Universitario, establece: *“La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso”,* y dicha Comisión se reunió hoy 25 de junio de 2026 invitando a los Decanos de las Facultades, según consta en Acta, definiéndose las líneas de formación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a concurso público de méritos para proveer NOVENTA Y CINCO (95) cargos de docentes tiempo completo de carrera y TREINTA (30) cargos de docentes medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se identificará como: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA."

CAPÍTULO II. DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE CARRERA A VINCULAR

ARTÍCULO 2. DOCENTES A VINCULAR: Las personas que deseen participar en el presente concurso deberán acreditar, de acuerdo con el cargo al cual se aspira, los títulos profesionales, experiencia y línea de formación, así:

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
INGENIERÍA AGRONÓMICA	Título de pregrado en Ingeniería Agronómica o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.	Fitotecnia (Manejo de sistemas productivos de clima cálido). Suelos y nutrición de cultivos. Ecología Molecular. Fitomejoramiento.	2 tiempo completo de carrera



	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.		
MEDICINA VETERINARIA	Título de pregrado en Medicina Veterinaria o título de pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Fisiología Animal. Farmacología y Toxicología Veterinaria. Patología Médica y/o Especial. Reproducción y Biotecnología de la reproducción animal.	2 tiempo completo de carrera
ZOOTECNIA	Título de pregrado en Zootecnia o título de pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Nutrición Animal. Sistemas de Producción de Monogástricos (aves y cerdos).	2 tiempo completo de carrera
Total Facultad	6 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
ARTES VISUALES	Título de pregrado en Artes Visuales o título de pregrado en Artes Plásticas o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Técnicas de expresión plástica bidimensional. Técnicas de expresión plástica tridimensional. Creación artística digital.	2 tiempo completo de carrera
COMUNICACIÓN SOCIAL	Título de pregrado en Comunicación Social. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Comunicación digital. Comunicación audiovisual. Periodismo. Cambio social.	2 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Título de pregrado en Educación Artística o título de pregrado en Danza, o Título de pregrado en Artes Escénicas.	Taller bidimensional. Taller tridimensional. Medios audiovisuales. Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Artística.	2 tiempo completo de carrera



	Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Dinámica corporal, danza, teatro, clown y artes del cuerpo.	
DERECHO	Título de pregrado en Derecho. Título de posgrado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Derecho Penal. Derecho Procesal. Derecho Privado. Derecho Laboral. Derecho Internacional.	2 tiempo completo de carrera y 6 medio tiempo de carrera
FILOSOFÍA	Título de pregrado en Filosofía. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Filosofía antigua y/o moderna. Filosofía contemporánea. Filosofía política. Filosofía de la ciencia. Humanidades y estudios filosóficos. Filosofía de la Educación. Enseñanza de la Filosofía.	1 tiempo completo de carrera
MÚSICA	Título profesional en Música. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Guitarra Jazz. Cuerdas frotadas Violín. Cuerdas frotadas Viola.	1 tiempo completo de carrera



Total Facultad	10 Tiempo Completo y 6 medio tiempo de carrera
----------------	--

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.	Título de pregrado en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o Título de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Prácticas formativas. Fundamentos básicos del movimiento, ritmo y expresión corporal. Fundamentos del folclor colombiano. Didáctica especial para la educación física, recreación y deportes. Innovaciones pedagógicas y desarrollo de la creatividad. Prácticas integrales. Aprendizaje y desarrollo motor. Fundamentos de Biomecánica deportiva. Prescripción del ejercicio en poblaciones especiales. Práctica (recreación y deportes). Juego como elemento pedagógico. Actividades al aire libre.	3 tiempo completo de carrera



LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES. Modalidad híbrida (a distancia-virtual)	Título de pregrado en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o Título de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.	Prácticas integrales. Fundamentos básicos del ritmo y la expresión. Fundamentos del folclor colombiano. Innovaciones pedagógicas y desarrollo de la creatividad. Prácticas formativas. Fisiología aplicada a la educación física. Fundamentos de Biomecánica deportiva. Prescripción del ejercicio en poblaciones especiales.	6 medio tiempo de carrera
--	--	---	----------------------------------



LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS-FRANCÉS	Título de pregrado en Licenciatura en Lenguas Extranjeras o Licenciatura en Lenguas Modernas o Filología o Licenciatura en Español - Francés o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Diseño, implementación y evaluación curricular. Innovación educativa. Integración pedagógica de tecnologías digitales e inteligencia artificial en la enseñanza de lenguas. Diseño de materiales didácticos. Investigación formativa. Trabajo colaborativo en equipos académicos.	4 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Título de pregrado en Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana o título de pregrado en Licenciatura en Lengua Castellana y Comunicación o título de pregrado en Licenciatura en Lengua Castellana o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Humanidades. Lenguaje. Lingüística. Literatura. Español como lengua Extranjera. Didáctica de la lengua y la literatura. Comunicación. Investigación Educativa.	1 tiempo completo de carrera



LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Título de pregrado en Licenciatura en Educación Infantil o título de pregrado en Licenciatura en Pedagogía Infantil o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Desarrollo socioafectivo. Desarrollo Cognitivo. Neuropsicología.	3 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	Título de pregrado en Licenciatura en Ciencias Sociales o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Historia. Geografía. Investigación formativa. Práctica pedagógica.	2 tiempo completo de carrera
Total Facultad	13 Tiempo Completo y 6 medio tiempo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
BIOLOGÍA	Título de pregrado en Biología o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Sistemática Animal. Biología Computacional. Biología de Invertebrados.	1 tiempo completo de carrera
GEOLOGÍA	Título de pregrado en Geología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Hidrología. Hidrogeología. Ordenamiento Territorial. Gestión del Riesgo.	2 tiempo completo de carrera
MICROBIOLOGÍA	Título de pregrado en Microbiología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.	Aseguramiento de la Calidad e inocuidad de alimentos. Microbiología de Alimentos. Microbiología de Leches.	2 tiempo completo de carrera



	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Microbiología Ambiental.	
FÍSICA	Título de pregrado en Física. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Física Computacional. Métodos computacionales en física. Física en altas energías. Mecánica Cuántica. Física de partículas. Óptica. Óptica experimental. Física de Materiales. Nanomateriales. Astronomía. Astrofísica. Cosmología. Física médica. Física nuclear. Biofísica.	1 tiempo completo de carrera
MATEMÁTICA APLICADA	Título de pregrado en Matemáticas o título de pregrado en Estadística o título de pregrado en Ingeniería Matemática. Título de maestría o doctorado en Matemática Aplicada o en	Probabilidad y Estadística. Estadística Avanzada. Procesos Estocásticos. Modelos Lineales.	1 tiempo completo de carrera



	Ingeniería Matemática. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.		
QUÍMICA	Título de pregrado en Química o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Química Orgánica. Química Inorgánica. Química Analítica. Fisicoquímica. Bioquímica.	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	8 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Título de pregrado en Administración de Empresas o título de pregrado en Administración Comercial y de Sistemas. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Gestión del Talento Humano. Comportamiento organizacional. Mercadeo. Gerencia Estratégica. Analítica de datos	2 tiempo completo de carrera
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Modalidad Híbrida (a distancia – virtual)	Título de pregrado en Administración de Empresas o título de pregrado en Administración Comercial y de Sistemas. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de	Mercadeo. Gerencia Estratégica. Gestión del Talento Humano. Emprendimiento. Analítica de datos.	5 medio tiempo de carrera



	herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.		
CONTADURÍA PÚBLICA	Título de pregrado en Contaduría. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Auditoría y aseguramiento. Contabilidad de costos. Tributaria y aduana. Presupuestación. Finanzas públicas. Analítica de datos.	3 tiempo completo de carrera
CONTADURÍA PÚBLICA Modalidad Híbrida (a distancia-virtual)	Título de pregrado en Contaduría o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.	Contabilidad y finanzas. Auditoría y aseguramiento. Contabilidad de costos. Tributaria y aduanas. Presupuestación. Finanzas públicas Analítica de datos	5 medio tiempo de carrera



ECONOMÍA	Título de pregrado en Economía. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Desarrollo económico. Comercio Internacional. Pensamiento económico. Analítica de datos. Econometría aplicada.	1 tiempo completo de carrera
ECONOMÍA Modalidad Híbrida (a distancia-virtual)	Título de pregrado en Economía o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años. Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia. Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.	Microeconomía. Desarrollo Económico. Comercio Internacional. Gerencia Estratégica. Analítica de datos Econometría aplicada.	4 medio tiempo de carrera
Total Facultad	6 Tiempo Completo y 14 medio tiempo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
BACTERIOLOGÍA y LABORATORIO CLÍNICO	Título de pregrado en Bacteriología y Laboratorio Clínico. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Hematología. Banco de Sangre. Parasitología. Inmunología. Correlación clínica. Biotecnología.	3 tiempo completo de carrera
ENFERMERÍA	Título de pregrado en Enfermería. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Cuidado básico. Cuidado de la gestante. Cuidado del adolescente. Cuidado del adulto. Cuidado del adulto mayor.	4 tiempo completo de carrera



FISIOTERAPIA	Título de pregrado en Fisioterapia. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Kinesiología. Fisiología del ejercicio. Ejercicio terapéutico. Prótesis y Ortesis. Entrenamiento funcional.	2 tiempo completo de carrera
FONOAUDIOLOGÍA	Título de pregrado en Fonoaudiología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Patología del habla. Motricidad orofacial. Disfagia.	2 tiempo completo de carrera
MEDICINA	Título de pregrado en Medicina. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Pediatría. Ginecología. Medicina interna. Cirugía. Fisiatría.	1 tiempo completo de carrera y 4 medio tiempo de carrera



NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Título de pregrado en Nutrición y Dietética. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Salud pública. Servicios de alimentación (Administración). Nutrición clínica pediátrica.	4 tiempo completo de carrera
PSICOLOGÍA	Título de pregrado en Psicología. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Psicología Social. Psicología Organizacional. Psicología Clínica y de la Salud. Neuropsicología. Psicometría.	3 tiempo completo de carrera
TERAPIA OCUPACIONAL	Título de pregrado en Terapia Ocupacional o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional	Terapia Ocupacional Clínica. Terapia Ocupacional Psicosocial. Rehabilitación. Actividad física. Salud pública. Seguridad y salud en el trabajo. Trabajo y ocupación.	2 tiempo completo de carrera



	acumulada mínima de 4 años.	Bienestar ocupacional. Sistema de gestión HSEQ. Legislación y salud ocupacional.	
Total Facultad	21 Tiempo Completo y 4 medio tiempo de carrera		

Nota aclaratoria 1: El aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

Nota aclaratoria 2: Para el programa de Medicina de la Facultad de Salud, dentro del aspecto a evaluar en la hoja de vida: "Experiencia en proyectos de Extensión", se podrán asignar 10 puntos en este ítem por acreditar haber desarrollado proyectos de índole social en instituciones relacionadas con el sector de la salud.

FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	Título de pregrado en Ingeniería en Telecomunicaciones Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Ciber Seguridad. Internet de las cosas Comunicaciones satelitales. Inteligencia artificial para Telecomunicaciones. Procesamiento digital de señales.	2 tiempo completo de carrera



INGENIERÍA QUÍMICA	Título de pregrado en Ingeniería Química. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Cinética química. Biotecnología y procesos biotecnológicos. Operaciones unitarias. Procesos físico químicos y control y optimización. Fenómenos de transporte, transferencia de calor y balances de materia y energía. Plantas y termodinámicas.	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA MECATRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Mecatrónica. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Redes y comunicaciones industriales. Automatización industrial. Gemelos digitales en sistemas mecatrónicos.	3 tiempo completo de carrera
ARQUITECTURA	Título de pregrado en Arquitectura. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Diseño arquitectónico. Construcción y gerencia de obra. Paisajismo. Arquitectura bioclimática. Estructuras autoportantes.	2 tiempo completo de carrera



DISEÑO INDUSTRIAL	Título de pregrado en Diseño Industrial. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Diseño e innovación de productos y servicios. Materiales y procesos productivos. Eco-diseño. Diseño concurrente. Mercadeo. Desarrollo de productos. Software para el diseño industrial. Forma y sostenibilidad.	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA MECÁNICA	Título de pregrado en Ingeniería Mecánica. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Energías térmicas y renovables. Procesos y propiedades de materiales de la ingeniería. Procesos de manufactura. Mantenimiento mecánico.	1 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA CIVIL	Título de pregrado en Ingeniería Civil. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Materiales de ingeniería, diseño de estructuras y construcción. Gestión de proyectos en ingeniería civil. Diseño de pavimentos. Diseño de vías, tránsito y transporte. Mecánica de suelos y diseño de mezclas.	4 tiempo completo de carrera



INGENIERÍA DE SISTEMAS	Título de pregrado en Ingeniería de Sistemas o título de pregrado en Ingeniería de Software o Título de pregrado en Ingeniería Informática. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Computación de alto rendimiento. Inteligencia artificial generativa. Ingeniería de software. Arquitecturas empresariales. Arquitectura y proceso de Software. Computación teórica.	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA ELÉCTRICA	Título de pregrado en Ingeniería Eléctrica. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Smart Grid. Almacenamiento de energía.	2 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA INDUSTRIAL	Título de pregrado en Ingeniería Industrial. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional	Industrial 5.0 e Inteligencia artificial. Gestión de operaciones. Logística. Optimización de procesos.	3 tiempo completo de carrera



	acumulada mínima de 4 años.		
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Electrónica. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Instrumentación y desarrollo electrónico. Control y automatización industrial. Energías alternativas. Inteligencia artificial.	1 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Electrónica. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Electrónica de potencia. Sistemas Embebidos. Ingeniería de mantenimiento y operación de sistemas industriales.	2 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA AMBIENTAL	Título de pregrado en Ingeniería Ambiental. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Biorremediación de suelos. Bio-procesos. Tratamiento de residuos. Gestión ambiental territorial.	1 tiempo completo de carrera



INGENIERÍA DE ALIMENTOS	Título de pregrado en Ingeniería de Alimentos. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Química y bioquímica de alimentos. Simulación de procesos de producción de alimentos. Inteligencia Artificial en la industria alimentaria.	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	31 Tiempo Completo de carrera		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

PARÁGRAFO: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar las líneas de formación a través de la página web www.unipamplona.edu.co.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DEL CONCURSO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN: La "Convocatoria 01- 2026 UNIPAMPLONA", se publicará a partir del 7 de julio de 2026 en la página web www.unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA: Para la Convocatoria, se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

Actividades		Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	7 de julio de 2026
2.1	Generación y pago de liquidación para inscripción de aspirantes	9 de julio al 4 de agosto de 2026
2.2	Cargue de documentos de aspirantes	9 de julio al 6 de agosto de 2026



3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	10 al 26 de agosto de 2026
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	31 de agosto de 2026
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	1 al 3 de septiembre de 2026
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	8 al 10 de septiembre de 2026
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	11 de septiembre de 2026
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	9 al 11 de septiembre de 2026
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	14 al 21 de septiembre de 2026
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida.	22 al 24 de septiembre de 2026
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	28 de septiembre de 2026
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	29 de septiembre al 1 de octubre de 2026



13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	6 al 8 de octubre de 2026
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	9 de octubre de 2026
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	13 al 30 de octubre de 2026
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	3 de noviembre de 2026
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	4 al 6 de noviembre de 2026
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	10 al 12 de noviembre de 2026
19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	13 de noviembre de 2026
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	17 de noviembre al 3 de diciembre de 2026
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	17 de noviembre al 3 de diciembre de 2026



22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	4 al 8 de diciembre de 2026
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	9 al 11 de diciembre de 2026
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	14 de diciembre de 2026
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	15 al 17 de diciembre de 2026
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	24 al 29 de diciembre de 2026
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	30 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO: La evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán practicadas de forma remota utilizando Tecnologías de Información y Comunicaciones.



ARTÍCULO 5. El costo de la inscripción será el 30% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el aspirante debe registrar su pago de acuerdo al aplicativo informático que la convocatoria disponga para ello.

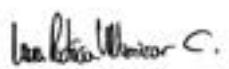
CAPÍTULO IV. RECLAMACIONES Y RESPUESTAS

ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los aspirantes, previstas en el cronograma, deberán radicarse en el aplicativo dispuesto en la página Web de la Universidad para tal efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, en las fechas establecidas por el Artículo 4 de la presente Resolución, en donde igualmente se establecen las fechas en las cuales serán resueltas las reclamaciones.

PARÁGRAFO. En la página web www.unipamplona.edu.co se publicará listado definitivo de aspirantes que avanza en cada una de las fases, posterior a la respuesta de las reclamaciones.

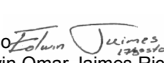
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RENÉ VARGAS ORTEGÓN. Ph.D
Rector (E)



Proyectó
Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó 
Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo

VoBo 
Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación

2. Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019 de la Universidad de Pamplona. Acredita los hechos 1 y 3, y el régimen de reclamaciones.



ACUERDO No. 042

26 SEP 2019

"Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ARTICULO 70 DE LA LEY 30 DE 1992, Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades".*

Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que mediante Acuerdos 058 del 24 de julio de 2014, y 088 del 7 de noviembre de 2014 el Consejo Superior estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.

Que se hace necesario establecer las normas que regulan la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, para lo cual se adelantaron los análisis respectivos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso público de méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.

Que el acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 Estatuto General, establece en el artículo 34 literal b, como función del Consejo Académico, aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta de sesión del día 5 de julio de 2019, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera para la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en lo anterior,



04.22.6 SEP 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se efectuará de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

1. **ETAPA DE INSCRIPCIONES Y HABILITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** En ella se surtirá la inscripción de aspirantes y la revisión de las hojas de vida y documentos de soporte para determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el concurso público de méritos. Esta etapa será de carácter excluyente y de responsabilidad del Comité de Concurso.
2. **ETAPA EVALUATIVA:** Para los aspirantes que sean admitidos al concurso, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se realizará evaluación de la hoja de vida; evaluación psicotécnica; evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEL CONCURSO, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD Y DE LOS JURADOS POR LÍNEA DE FORMACIÓN DE CADA CARGO A PROVEER.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DEL CONCURSO. Es la máxima autoridad del concurso y se encargará de la coordinación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona y estará conformado así:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Académico.
- Director Oficina de Talento Humano.
- El Secretario General de la Universidad.

Parágrafo. A las sesiones del Comité del Concurso podrán ser invitados los funcionarios y/o profesionales que sean requeridos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del comité del Concurso las siguientes:

- a) Coordinar operativamente todo el concurso.
- b) Velar por la transparencia e imparcialidad del concurso.
- c) Verificar el cumplimiento de las etapas del concurso.
- d) Publicar la convocatoria del concurso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes al concurso.
- f) Establecer los formatos que se requieran para el cumplimiento de las etapas del concurso.



04.2.26 SEP 2019

- g) Dejar evidencia mediante acta, de todas las decisiones tomadas sobre la coordinación del concurso.
- h) Resolver las reclamaciones que se interpongan en las diversas etapas del concurso.
- i) Designar el secretario del Comité de Concurso.
- j) Coordinar el proceso de aplicación y recepción de resultados de la evaluación psicotécnica con una entidad externa.
- k) Coordinar el proceso de validación de las certificaciones en segunda lengua presentadas por los aspirantes al concurso con el Departamento de Lenguas Extranjeras y Comunicación de la Universidad de Pamplona.
- l) Consolidar y publicar los resultados parciales y los resultados definitivos del concurso.
- m) Las demás que le señale la reglamentación del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD. El Comité de Evaluación por Facultad se encargará de liderar la etapa evaluativa del concurso.

El Comité de Evaluación por Facultad, estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- Un director de departamento de la Facultad, que sea docente tiempo completo de carrera, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica
- Un docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Primero: El docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como profesor asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Cada Decano de Facultad debe informar al Comité de Concurso la conformación del Comité de Evaluación por Facultad en las fechas estipuladas.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Evaluación por Facultad las siguientes:

- Evaluar las hojas de vida de los aspirantes que hayan superado la etapa de inscripción y habilitación de requisitos mínimos, según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente acuerdo.
- Designar los 3 jurados que llevarán a cabo la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) por cada línea de formación de los cargos a proveer.
- Consolidar los resultados de la evaluación de hoja de vida, la prueba de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes.
- Elaborar las actas respectivas y remitirlas en las fechas establecidas al Comité del Concurso.
- Velar por la transparencia e imparcialidad de los procesos que le corresponden dentro del concurso.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad podrá verificar la información consignada en las hojas de vida con las fuentes que considere pertinentes.



04.26 SEP 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: JURADOS PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PEDAGÓGICA. Los jurados para la prueba de conocimiento y la prueba pedagógica (sesión docente), de los aspirantes a los cargos de profesor tiempo completo de carrera y profesor medio tiempo de carrera que hayan superado la etapa previa de cumplimiento de requisitos mínimos, serán tres (3) pares académicos por cada línea de formación de los cargos a proveer en el concurso. Dos (2) de los cuales serán pares internos seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona y uno (1) será par externo, seleccionado de la base de datos de Colciencias o de la base de datos de pares del Ministerio de Educación Nacional, o designado por su reconocida trayectoria académica. Los jurados serán los encargados de valorar, en los formatos proveídos para ello por el Comité del Concurso, el desempeño de los aspirantes del concurso en la evaluación de conocimiento y la sesión docente.

Parágrafo Primero: Los pares internos, seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como docente asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Si no fuese posible la designación de pares internos como jurados para la prueba de conocimiento y prueba pedagógica, el Comité de Evaluación por Facultad podrá designar pares externos según se requiera.

Parágrafo Tercero: Los jurados dejarán constancia de sus evaluaciones mediante los formatos proveídos por el Comité del Concurso y los entregarán al Comité de Evaluación por Facultad debidamente diligenciados en las fechas estipuladas para ello.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA; el Rector de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, estableciendo el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer.

Para estos efectos, previamente la Oficina de Gestión de Talento Humano certificará a la Rectoría el número de vacantes a proveer y la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, expedirá el certificado de viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA DE FORMACIÓN PARA CADA CARGO. La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación



042 2.6 SEP 2019

requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la Función Pública
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería y/o Pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).
- Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley. No es válido el certificado de trámite.
- Título de pregrado.
- Títulos de posgrado, mínimo uno
- Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.

Parágrafo Primero. Toda la documentación debe ser legible.

Parágrafo Segundo. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Tercero. Los aspirantes que posean certificación en segunda lengua, también deben adjuntar esta certificación en la etapa de inscripción, en el link que la universidad disponga para ello, para que si lograsen ser habilitados con los requisitos mínimos de hoja de vida, obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100 en su hoja de vida y superar la evaluación psicotécnica, esta certificación pueda valorarse posteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona se publicará en la página web institucional y en medios de comunicación de circulación regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La inscripción de los aspirantes se efectuará a través de la web institucional, en el link que la Universidad de Pamplona disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, se adelantará conforme al cronograma que fije la rectoría y deberá tener en cuenta los tiempos mínimos de cada actividad, así:

Actividades		Responsable	Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	Comité del Concurso	1 mes
2	Inscripción de aspirantes		
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	Comité del Concurso	2 semanas
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos	Comité del Concurso	1 día



042' 26 SEP 2019

	minimos.		
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Aspirante	3 días
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	3 días
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	1 día
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	Decanos	3 días
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	Comité de Evaluación de cada Facultad	1 semana
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida	Comité del Concurso	3 días
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Aspirante	3 días
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	3 días
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Psicólogos Externos	3 semanas
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Aspirante	3 días
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	3 días



04.2: 2.6 SEP 2019

19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	Comité de Evaluación de cada Facultad	3 días
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	Comité de Concurso	3 días
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Aspirante	3 días
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	3 días
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día



04.2.26 SEP 2019

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CON LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al concluir el período de inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el Comité del Concurso procederá a realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes que la cargaron en el link de la web institucional y así verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo. Mediante acta, el Comité del Concurso dejará evidencia de este proceso y los resultados. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos mínimos.

Parágrafo. Contra la decisión de excluir a un aspirante por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, procederá únicamente el recurso de reposición ante el Comité del Concurso, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de los inscritos admitidos al concurso. En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA, LA CERTIFICACIÓN EN SEGUNDA LENGUA, LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRUEBA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La valoración total de los aspirantes que superaron la etapa de inscripciones y acreditación de requisitos mínimos y la evaluación psicotécnica del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se regirá por la siguiente tabla.

Valoración	
Evaluación Hoja de vida	45%
Evaluación Psicotécnica	Excluyente
Certificación en segunda lengua	10%
Evaluación de conocimientos	20%
Prueba pedagógica (sesión docente)	25%
TOTAL	100 %

Parágrafo Primero. La fecha, lugar y hora de la evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), se informará a través de la web institucional de la Universidad de Pamplona, de acuerdo al cronograma.

Parágrafo Segundo. El Comité del Concurso dispondrá los formatos que se requieran para la evaluación de hojas de vida, la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica (sesión docente) y los formatos de consolidación de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA. La evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y



04.2. 26 SEP 2019

acreditación de requisitos mínimos, la realizará el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Aspectos a evaluar	Puntos
1. Escolaridad	El puntaje máximo* por escolaridad corresponde a 45 puntos
Título de pregrado en la línea de formación o áreas afines	15
Especialización en la línea de formación o áreas afines.	10
Maestría en la línea de formación o áreas afines.	20
Doctorado en la línea de formación o áreas afines	30
Cursos de actualización en la línea de formación o áreas afines. Cada curso debe tener una duración mínima de 20 horas. Los cursos de actualización deben haberse realizado en los últimos 5 años. (1 punto por cada curso)	5
Experiencia como par académico del MEN (5 puntos). En caso de obtener 5 puntos como par académico no se asignarán los puntos por cursos de actualización.	
2. Experiencia docente y Experiencia profesional	El puntaje máximo* por Experiencia docente y Experiencia profesional corresponde a 25 puntos
Experiencia docente universitaria certificada en la línea de formación o áreas afines.	3 puntos por año
Experiencia profesional certificada en la línea de formación o áreas afines. Esta experiencia profesional en la línea de formación o áreas afines debe ser diferente de la experiencia docente universitaria.	2.5 puntos por año
3. Productividad Científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo* por Productividad Científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	A1: 5 puntos por cada artículo A2: 4 puntos por cada artículo B: 3 puntos por cada artículo C: 2 puntos por cada artículo
Videos, cinematográficos, o fonográficas, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación con la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa.	3 puntos por cada obra
Capítulos de libro en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de Investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	5 puntos por libro de investigación



042 26 SEP 2019

Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada registro
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada ponencia internacional
Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada ponencia nacional
Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado
Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación
4. Experiencia en Proyectos de Extensión Social en los últimos 5 años.	El puntaje máximo* por Experiencia en Proyectos de Extensión Social corresponde a 10 puntos
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos externos.	3 puntos por proyecto con recursos externos.
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos internos de la IES.	1.5 puntos por proyecto con recursos internos
PUNTAJE TOTAL	Máximo 100 puntos

El puntaje máximo* si el aspirante obtiene un puntaje igual o superior al valor máximo establecido dentro del aspecto a evaluar, el puntaje que se le asignará será este valor máximo.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad respectivo, comunicará el consolidado de los resultados de la evaluación de hojas de vida al Comité de Concurso en las fechas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje en sus hojas de vida igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), serán convocados a la aplicación de la evaluación psicotécnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA; La evaluación psicotécnica será llevada a cabo por una organización externa a la Universidad de Pamplona, especializada en evaluaciones de este tipo.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de un rubro correspondiente para la contratación de este servicio con la organización externa y adelantará el proceso de contratación.

Parágrafo Segundo. La organización externa que llevará a cabo la evaluación psicotécnica entregará en las fechas establecidas los resultados al Comité de Concurso.



042 26 SEP 2019

Parágrafo Tercero. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la evaluación psicotécnica y pueden continuar con la presentación de la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica y la valoración de su certificación en segunda lengua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDA LENGUA. Los aspirantes deben presentar certificación de prueba de dominio de segunda lengua con el respectivo nivel obtenido. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	VALORACION
B1	5%
B2 o superior	10%

Parágrafo Primero. Para aspirantes al cargo de profesor de tiempo completo de carrera o profesor medio tiempo de carrera del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, se exigirá nivel C1 o superior en inglés o francés y para dichos aspirantes será un requisito de tipo excluyente, es decir que de no presentarlo, el aspirante quedará eliminado del concurso.

Parágrafo Segundo. No se aceptarán certificados de cursos de idiomas.

Parágrafo Tercero. La valoración correspondiente al certificado sobre el dominio de una segunda lengua, se hará a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación apoyado en el Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Decano de dicha Facultad comunicará mediante oficio al Comité del Concurso lo pertinente. El valor asignado a esta certificación será 0 %, 5% o 10%, de acuerdo a la tabla anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PEDAGÓGICA. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán aplicadas sólo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos, hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre cien (100) en la evaluación de su hoja de vida y hayan cumplido satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.

Parágrafo Primero. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), permitirán valorar:

- La profundidad y solidez de los conocimientos.
- La capacidad creativa, crítica y analítica.
- El orden, la coherencia y la claridad en la exposición.
- La capacidad de comunicación y motivación.
- Las actitudes ante la vida académica y ante la universidad.
- La proyección investigativa en el contexto.

Parágrafo Segundo. Los formatos donde se registrarán los resultados de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica serán definidos por el Comité del Concurso y socializados a los jurados correspondientes con antelación.

Parágrafo Tercero. La evaluación de conocimientos será elaborada por los tres (3) jurados elegidos por el Comité de Evaluación por Facultad. Debe ser elaborada por lo menos tres (3) días antes de la aplicación de la misma y sólo será divulgada en el momento de su aplicación para garantizar la transparencia e idoneidad del concurso. La forma de aplicación de la evaluación de conocimientos es de



042 26 SEP 2019

autonomía de los jurados con el aval del Comité de Evaluación por Facultad correspondiente.

Parágrafo Cuarto. Los temas posibles de la prueba pedagógica (sesión docente) serán tres (3) y serán elegidos por los jurados de cada línea de formación de los cargos a proveer en este concurso y serán publicados 2 semanas antes de la prueba en la web institucional de la Universidad para que los aspirantes que estén habilitados para presentar la prueba pedagógica los preparen.

Parágrafo Quinto. En el momento de la presentación de la prueba pedagógica, los jurados informarán al aspirante que esté habilitado para presentarla, que debe aleatoriamente seleccionar uno de los tres (3) temas propuestos y éste tendrá 30 minutos para desarrollarla.

Parágrafo Sexto. Los jurados, después de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, remitirán al Comité de Evaluación por Facultad los formatos correspondientes.

Parágrafo Séptimo. En la calificación se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Comité de Evaluación por Facultad elaborará un informe consolidado al Comité de Concurso con los resultados de los aspirantes en la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, anexando los formatos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité de Concurso consolidará los resultados obtenidos durante el concurso público de méritos por los aspirantes a los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona en estricto orden descendente y lo comunicará al Rector de la Universidad para proceder a proveer los cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Desempate en la lista de aspirantes. En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

1. Se preferirá a quien tenga título de Doctor.
2. Se preferirá a quien obtenga mejor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Se preferirá a quien acredite mayor trayectoria en docencia universitaria en Instituciones de Educación Superior.
4. Se preferirá a quien tenga el más alto puntaje en productividad académica.
5. Finalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulos a los sufragantes.
6. Si todavía se mantiene, el desempate se hará por sorteo. Este sorteo se definirá, de ser necesario, por el Comité del Concurso.

CAPÍTULO V EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Una vez en firme los resultados del concurso, lo docentes serán nombrados mediante Resolución por el Rector de la Universidad, en período de prueba, de conformidad con el Estatuto Docente.

Parágrafo. Para efectos de la elaboración del acto administrativo de nombramiento, el Decano de la Facultad, remitirá a la Vicerrectoría Académica el plan de trabajo del docente para el año de prueba, siendo éste la base para la evaluación de su desempeño.



042 26 SEP 2019

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuando no se inscriban aspirantes a alguno o algunos de los cargos convocados, o ninguno de los aspirantes acredite los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el Comité del Concurso informará al Rector de la Universidad de Pamplona para que se proceda a declarar desierto el concurso respecto del cargo ofertado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Rector, bajo circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas, podrá decidir la suspensión temporal o definitiva del trámite del concurso. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 058 de 2014 y 088 de 2014 expedidos por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

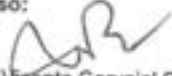

ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:


Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesores Jurídicos Externos:

Dr. Armando Quintero Guevara


Dr. Orlando Rodríguez Gómez

3. Capturas de la “Consulta de Inscripción” No. 10561. Acreditan la inscripción (hecho 4), las seis certificaciones de experiencia cargadas, cuyos nombres de archivo coinciden con los folios citados por la accionada (hecho 5), y los documentos de identificación y títulos académicos cargados el 1 de agosto de 2026 (hecho 5A).

CONVOCATORIA 01-2026 UNIPAMPLONA



Consulta de Inscripción

Número de Inscripción		Fecha y hora de inscripción	
10561		lunes, 20 de julio de 2026, 14:25:40	
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067909178	2010-02-25	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SÁNCHEZ	MONTES	ISAAC	JOSÉ
Datos De Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
SANTANDER	BUCARAMANGA	NORTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico.	
Carrera 28 # 54-28, Apto 501, Edificio Prisma	3102849962	sanchezqco@gmail.com	
Información del Cargo			
Facultad	Programa	Empleo	
CIENCIAS BÁSICAS	QUÍMICA	DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA	015- 012026
Sede de Ubicación del Empleo			
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	

Listado Documentos Cargados

Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1067909178_EXPERIENCIAPROFESIONAL1_4_31072026_205426.PDF
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1067909178_EXPERIENCIAPROFESIONAL2_5_31072026_205438.PDF
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1067909178_EXPERIENCIAPROFESIONAL3_6_31072026_205448.PDF
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1067909178_EXPERIENCIAPROFESIONAL4_7_31072026_205501.PDF

Salir

CONVOCATORIA 01-2026 UNIPAMPLONA



Consulta de Inscripción

Número de Inscripción		Fecha y hora de inscripción	
10561		lunes, 20 de julio de 2026, 14:25:40	
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067909178	2010-02-25	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SÁNCHEZ	MONTES	ISAAC	JOSÉ
Datos De Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
SANTANDER	BUCARAMANGA	NORTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico.	
Carrera 28 # 54-28, Apto 501, Edificio Prisma	3102849962	sanchezqco@gmail.com	
Información del Cargo			
Facultad	Programa	Empleo	
CIENCIAS BÁSICAS	QUÍMICA	DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA	015- 012026
Sede de Ubicación del Empleo			
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	

Listado Documentos Cargados

EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	1067909178_EXPERIENCIADOCENTE1_8_31072026_205511.PDF
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	1067909178_EXPERIENCIADOCENTE2_9_31072026_205523.PDF
CIENTÍFICA	
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado
PONENCIAS INTERNACIONALES	1067909178_PONENCIAINTERNACIONAL1_1_02082026_181223.PDF
PONENCIAS INTERNACIONALES	1067909178_PONENCIAINTERNACIONAL3_1_02082026_181334.PDF

Salir

CONVOCATORIA 01-2026 UNIPAMPLONA



Consulta de Inscripción

Número de Inscripción		Fecha y hora de inscripción	
10561		lunes, 20 de julio de 2026, 14:25:40	
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067909178	2010-02-25	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SÁNCHEZ	MONTES	ISAAC	JOSÉ
Datos De Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
SANTANDER	BUCARAMANGA	NORTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico.	
Carrera 28 # 54-28, Apto 501, Edificio Prisma	3102849962	sanchezqco@gmail.com	
Información del Cargo			
Facultad	Programa	Empleo	
CIENCIAS BÁSICAS	QUÍMICA	DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA	015- 012026
Sede de Ubicación del Empleo			
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA		PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER

Listado Documentos Cargados

CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y/O PASAPORTE	1067909178_CEDULADECIUDADANIA_15_01082026191728.PDF
LIBRETA MILITAR	1067909178_LIBRETAMILITAR_16_01082026191803.PDF
PREGRADO	1067909178_PREGRADO_17_01082026191852.PDF
MAESTRIA	1067909178_MAESTRIA_18_01082026191951.PDF
DOCTORADO	1067909178_DOCTORADO_19_01082026192037.PDF

Salir

4. Certificación de la Universidade Federal de São Carlos, folio 205523.

Acredita los hechos 5 y 6(a).



UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS
Centro de Ciências Exatas e de Tecnologia
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
Via Washington Luís, km. 235 - Caixa Postal 676
Fone: 55 16 3351 8727
CEP 13.565-905 - São Carlos - SP - Brasil
E-mail: jmaquino@ufscar.br

São Carlos, February 9, 2021

TO WHOM IT MAY CONCERN

This is to inform and certify that Dr. ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES (passport AP215748) has successfully participated in the Professor Training Internship Program of the Graduate Program in Chemistry at the Federal University of São Carlos. Within this program, Dr. Isaac developed teaching activities in the Chemistry Department during the 2nd semester of 2018, specifically teaching the subject Chemical Thermodynamics (code 076023) offered in the Undergraduate Chemistry Course. The activities started in July 2nd, 2018 and finished in December 17th, 2018 with a workload of 12 hours per week. During this time, Dr. Isaac showed special dedication, excellent communication, and ethical responsibility with the students.

The topics taught during the semester were the following:

- Ideal and real gases
- Zero and first laws of thermodynamics
- Second and third laws of thermodynamics
- Physical properties of chemical substances
- Simple mixtures
- Chemical equilibrium

2º TABELÃO DE SÃO CARLOS/SP (16) 2107.4000

R. Marechal Deodoro, 2318, centro - São Carlos/SP

Reconheço POR SEMELHANÇA a(s) firma(s):

[3uYFopt0]-JOSE MARIO DE AQUINO.....

.....

.....

São Carlos, 22/02/2021 (09:09:25) (valor p/ firma R\$ 6,77- s/vl. ec.)

Em testemunho da verdade,

JEFFERSON DE SOUZA - ESCRIVENTE

Válido somente com selo de autenticidade



Jefferson de Souza
Escrivente

Sincerely yours,

O documento, para produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em vernáculo, e registrada a tradução.

José Mario de Aquino
Prof. Dr. José Mario de Aquino

Adjunct Professor - Chemistry Department - UFSCar

5. Certificación de la Universidade de São Paulo, folio 205501. Acredita los hechos 5 y 6(b).



January 23th, 2024

TO WHOM IT MAY CONCERN

Subject: Confirmation of Postdoctoral Fellow position at the University of Sao Paulo

I hereby declare that **Dr. Isaac Jose Sanchez Montes** (passport BA376380) worked as a Postdoctoral Fellow under my direct supervision at the Sao Carlos Institute of Chemistry of the University of Sao Paulo (in Portuguese, *Universidade de São Paulo – IQSC/USP*), Av. Trabalhador Sao Carlense, 400. Dr. Isaac Jose Sanchez Montes worked from October 1st, 2020 to May 25th, 2022. During this scholarship period, he was paid by the *Fundacao de Amparo a Pesquisa do Estado de Sao Paulo* (FAPESP).

Details of his employment are given below:

- Position: Postdoctoral Fellow (FAPESP process n° 2020-07351-7)
- Period: October 1st, 2020 to May 25th, 2022
- Type: Full-time (40 hours per week)
- Annual salary: 88,477.20 Brazilian Real or approximately 23,486.19 Canadian Dollars
- Group Benefits: No Benefits

The duties of Dr. Isaac Jose Sanchez Montes as a Postdoctoral Fellow were as follows:

- Study, development, and application of different UV-based advanced oxidation processes for the simultaneous removal of biological and organic contaminants from water;
- Elaboration of high-impact scientific articles and reports;
- Advise undergraduate, master, and doctoral students in their academic and research activities;
- Conduct and participate in discussion groups and meetings.

Please contact me at marcoslanza@usp.br if you require any further information,

Yours sincerely,

Prof. Dr. Marcos Roberto de Vasconcelos Lanza
Associate Professor – IQSC/USP
OrcID: 0000-0002-8285-7838 – Research ID: C-3527-2012

6. Certificación de la Universidade de São Paulo, folio 205511. Acredita los hechos 5 y 6(c).



IQSC

Universidade de São Paulo
Instituto de Química de São Carlos
Comissão de Pesquisa

Avenida Trabalhador São-carlense, 400 – CEP: 13.566-590 – São Carlos/SP
Caixa Postal 780 – CEP: 13.560-590 – São Carlos/SP

Fone/Fax: 55 (16) 3373-8031
E-mail: copeseq@iqsc.usp.br

São Carlos, 30 de novembro de 2021.

DECLARAÇÃO

Declaro, para os devidos fins que o(a) Dr.(a) Isaac Jose Sanchez Montes, número USP 1 2 1 8 7 9 3 3, Pós-doutor no Instituto de Química de São Carlos da Universidade de São Paulo (IQSC/USP), participou do Programa de Capacitação Didática de Pós-doutorandos em atividades vinculadas a disciplina de graduação Química Geral 1 (Introdução à Química) do IQSC/USP sob a supervisão do(a) Prof.(a) Dr.(a) Marcos Roberto de Vasconcelos Lanza no período de Janeiro a Julho de 2021.

Prof. Dr. Daniel Rodrigues Cardoso
Presidente da Comissão de Pesquisa – IQSC



Programa de Capacitação Didática em Atividades dos Cursos de Graduação

INFORMAÇÕES

NOME DO PÓS-DOCTORANDO: Isaac José Sánchez Montes (Nº USP: 12187933)

UNIDADE: Instituto de Química de São Carlos (IQSC/USP)

SUPERVISOR: Marcos Roberto de Vasconcelos Lanza (Nº USP 3563182)

ESTÁGIO

SEMESTRE: 1º semestre

ANO: 2021

DISCIPLINA: Química Geral

CÓDIGO: 7500012

FORNECIDA A: Engenharia Mecatrônica

DOCENTE: Isaac José Sánchez Montes (Nº USP: 12187933)

HORAS DEDICADAS PELO PÓS-DOCTORANDO: 12 horas/semanais

ATIVIDADES REALIZADAS DURANTE A CAPACITAÇÃO DIDÁTICA

Durante o período do Programa de Capacitação Didática, o pós-doutorando ministrou as atividades acadêmicas vinculadas à disciplina Química Geral (7500012) para o curso de Graduação em Engenharia Mecatrônica durante o 1º semestre de 2021. Nesta disciplina foram abordados os seguintes tópicos:

- Reações químicas
- Termodinâmica química
- Equilíbrio químico
- Cinética química
- Eletroquímica

Antes do começo da disciplina, foi feita uma revisão da literatura por parte do Pós-doutorando sobre os tópicos a serem abordados durante o curso. Entre os textos consultados encontram-se o Atkins (Princípios de Química: questionando a vida moderna e o meio ambiente. Bookman, Porto Alegre, 2002) e o Brady (Chemistry: the study of matter and its changes. New York, John Wiley & Sons, 1993).



Programa de Capacitação Didática em Atividades dos Cursos de Graduação

SOBRE A IMPORTÂNCIA DO PROGRAMA DE CAPACITAÇÃO

O Programa de Capacitação é uma experiência importante e significativa para os Pós-doutorandos que almejam ser docentes, pois proporciona ao mesmo vivenciar por um período experiências típicas da profissão. Desta forma, é permitido ao Pós-doutorando explorar estratégias de ensino, identificar nisto fatores que possam ser alterados, fortalecidos, explorar seu potencial didático e criar estratégias que promovam a uma melhor e maior interação com os alunos de graduação.

Isaac José Sánchez Montes
Pós-doutorando

Marcos Roberto de Vasconcelos Lanza
Supervisor

7. Certificaciones de la University of Alberta, folios 205426, 205438 y 205448. Acreditan los hechos 5 y 6(d).

August 2nd, 2024**Subject:** Employment Verification Letter for **Isaac Jose Sanchez Montes** at the University of Alberta**To whom it may concern,**

Dr. Isaac Jose Sanchez Montes worked as a Postdoctoral Fellow in my research group at the Department of Civil and Environmental Engineering at the University of Alberta on a full-time basis. His employment with the University of Alberta commenced on July 1st, 2024, to October 10th, 2025. Dr. Sanchez Montes received a monthly salary of \$4,583.33.

– Details of the employment

- **Position:** Postdoctoral Fellow NOC – 41200 (Offer of Employment Number A0911677)
- **Period:** July 1st, 2024, to October 10th, 2025
- **Type:** Full-time basis (40 hours per week)
- **Annual salary:** \$55,000.00

– Duties

- Conducting scientific research on advanced oxidation processes for municipal and oil and gas process water treatment;
- Operating and maintaining analytical instruments, such as UV-vis, HPLC, LC-SQMS, and others;
- Disseminating scientific results through refereed journal publications, refereed conference papers, conference presentations, and technical reports;
- Assisting in the training and mentoring of graduate students;
- Preparing lectures and presentations and writing research proposals.

Yours sincerely,



Mohamed Gamal El-Din, Ph.D., P. Eng., FCSCE, FASCE
Canada Research Chair (Tier 1) in Sustainable and Resilient Wastewater Treatment for Reuse
Professor and NSERC Senior Industrial Research Chair in Oil Sands Tailings Water Treatment
Theme Co-Lead, Resilient Reclaimed Land and Water Systems, Future Energy Systems (FES)
Director, Water Research Centre (WRC) at the University of Alberta

7-285 Donadeo Innovation Centre for Engineering
Civil & Environmental Engineering Department
University of Alberta
Edmonton, Alberta, Canada T6G 1H9

DEPARTMENT OF CIVIL ENVIRONMENTAL ENGINEERING
SCHOOL OF MINING & PETROLEUM

July 8th, 2024**TO WHOM IT MAY CONCERN,**

Dr. Isaac Jose Sanchez Montes worked as a Postdoctoral Fellow in my research group at the Department of Civil and Environmental Engineering at the University of Alberta on a full-time basis. His employment with the University of Alberta commenced from July 1st, 2023, to June 30th, 2024. During this period, Dr. Sanchez Montes received a monthly salary of \$4,166.66.

– Details of the employment

- **Position:** Postdoctoral Fellow – NOC 41200 (Offer of Employment Number A0800943)
- **Period:** July 1st, 2023, to June 30th, 2024
- **Type:** Full-time basis (40 hours per week)
- **Annual salary:** \$50,000.00

– Duties

- Conduct scientific research on advanced oxidation processes for municipal and oil and gas process water treatment;
- Operate and maintain analytical instruments, such as HPLC, LC-SQMS, SPME/GC-FID;
- Disseminate scientific results through refereed journal publications, refereed conference papers, conference presentations, and technical reports;
- Assist in the training and mentoring of graduate students;
- Prepare lectures and presentations and write research proposals.

Yours sincerely,



Mohamed Gamal El-Din, Ph.D., P. Eng., FCSCE, FASCE
Canada Research Chair (Tier 1) in Sustainable and Resilient Wastewater Treatment for Reuse
Professor and NSERC Senior Industrial Research Chair in Oil Sands Tailings Water Treatment
Theme Co-Lead, Resilient Reclaimed Land and Water Systems, Future Energy Systems (FES)
Director, Water Research Centre (WRC) at the University of Alberta

7-285 Donadeo Innovation Centre for Engineering
Civil & Environmental Engineering Department
University of Alberta
Edmonton, Alberta, Canada T6G 1H9

DEPARTMENT OF CIVIL ENVIRONMENTAL ENGINEERING
SCHOOL OF MINING & PETROLEUM

July 1st, 2024**TO WHOM IT MAY CONCERN,**

Dr. Isaac Jose Sanchez Montes worked as a Postdoctoral Fellow in my research group at the Department of Civil and Environmental Engineering at the University of Alberta on a full-time basis. His employment with the University of Alberta commenced from May 26th, 2022, to May 25th, 2023. During this period, Dr. Sanchez Montes received a monthly salary of \$3,200.00.

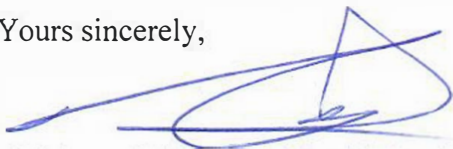
– Details of the employment

- **Position:** Postdoctoral Fellow NOC – 41200 (Offer of Employment Number A0665787)
- **Period:** May 26th, 2022, to May 25th, 2023
- **Type:** Full-time basis (40 hours per week)
- **Annual salary:** \$38,400.00

– Duties

- Conduct scientific research on advanced oxidation processes for municipal and oil and gas process water treatment;
- Operate and maintain analytical instruments, such as UV-vis, HPLC, LC-SQMS, and others;
- Disseminate scientific results through refereed journal publications, refereed conference papers, conference presentations, and technical reports;
- Assist in the training and mentoring of graduate students;
- Prepare lectures and presentations and write research proposals.

Yours sincerely,



Mohamed Gamal El-Din, Ph.D., P. Eng., FCSCE, FASCE
Canada Research Chair (Tier 1) in Sustainable and Resilient Wastewater Treatment for Reuse
Professor and NSERC Senior Industrial Research Chair in Oil Sands Tailings Water Treatment
Theme Co-Lead, Resilient Reclaimed Land and Water Systems, Future Energy Systems (FES)
Director, Water Research Centre (WRC) at the University of Alberta

7-285 Donadeo Innovation Centre for Engineering
Civil & Environmental Engineering Department
University of Alberta
Edmonton, Alberta, Canada T6G 1H9

8. Título de doctorado y resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional No. 009788 del 31 de mayo de 2021, tal como fueron cargados. Acreditan los hechos 5A y 9A.



**REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS**

A REITORA DA **UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS** NO USO DE SUAS ATRIBUIÇÕES CONFERE A

ISAAC JOSE SANCHEZ MONTES

NASCIDO A 31 DE JANEIRO DE 1991, NATURAL DA CIDADE DE PLANETA RICA,
NACIONALIDADE COLOMBIANA, PASSAPORTE Nº AP215748, O PRESENTE DIPLOMA DE

DOUTOR EM CIÊNCIAS

TENDO EM VISTA QUE SATISFEZ TODAS AS EXIGÊNCIAS PERTINENTES A ESSE GRAU, ESTABELECIDAS
NAS NORMAS EM VIGOR PARA O **PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM QUÍMICA**

SÃO CARLOS, 25 DE FEVEREIRO DE 2021.

PROFA. DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
REITORA



PROF. DR. RODRIGO CONSTATANTE MARTINS
PRÓ-REITOR DE PÓS-GRADUAÇÃO

PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM QUÍMICA
CAMPUS SÃO CARLOS

INTERESSADO: ISAAC JOSE SANCHEZ MONTES
TÍTULO OBTIDO: DOUTOR EM CIÊNCIAS
ÁREA DE CONCENTRAÇÃO: FÍSICO-QUÍMICA



CONCLUSÃO 21 DE SETEMBRO DE 2020
SÃO CARLOS, 25 DE FEVEREIRO DE 2021
HOMOLOGADO NA 125ª. REUNIÃO DO COPG DE 24/02/2021

Reconhecido pela Port. MEC 609, de 14/03/2019
DOU de 18/03/2019

Universidade Federal de São Carlos
Recredenciamento Port.721-DOU de 09/08/2013
Edição 153-Seção 1- p. 21

Processo N°. 250/21
Diploma registrado sob N°. 753911

Por delegação de competência do Ministério da Educação, nos termos da Lei 9.394, publicada no Diário Oficial da União em 23 de dezembro de 1996.
São Carlos-SP 15 / 03 / 2021


Roseli Aparecida Francisco Barbosa
Coordenadora de Registro de Diplomas
Delegação Port. GR 3597 de 11/03/2019
Matrícula 6425030



1º TABELIÃO DE NOTAS E DE PROTESTO DE SÃO CARLOS
Respeito por Voto!

Márcio Campa, 1º Tabelião
R. Major José Inácio, 2166 - Centro - CEP: 13500-100 - São Carlos - SP
whatsapp: (16) 99714-1631 / www.tcartoriosaocharlos.net.br

Reconheço por SEMELHANÇA a firma de
ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
Em test. da verdade
São Carlos, às 11:57:42 de 28/04/2021.
JESSYCA PAOLA DE SOUZA - ESCRIVENTE
Vir. Recebido por firma R\$ 6,77



Válido somente com selo de autenticidade, sem emendas ou rasuras.





PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM QUÍMICA
CAMPUS SÃO CARLOS

INTERESSADO: ISAAC JOSE SANCHEZ MONTES
TÍTULO OBTIDO: DOUTOR EM CIÊNCIAS
ÁREA DE CONCENTRAÇÃO: FÍSICO-QUÍMICA

CONCLUSÃO 21 DE SETEMBRO DE 2020
SÃO CARLOS, 25 DE FEVEREIRO DE 2021
HOMOLOGADO NA 125ª. REUNIÃO DO COPG DE 24/02/2021

Reconhecido pela Port. MEC 609, de 14/03/2019
DOU de 18/03/2019

1º TABELÃO DE NOTAS E DE PROTESTO DE SÃO CARLOS

Reconheço por SEMELHANÇA a firma de
ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA

Em test. da verdade
São Carlos, às 11:57:42 de 28/04/2021.
JESSYCA PAOLA DE SOUZA - ESCRIVENTE
Vir. Recebido por firma R\$ 0,77

Válido somente com selo de autenticidade, sem emendas ou rasuras.

112003 FIRMA 1
S10974AA0428820



 CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		Reitora	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		S10974AA0428820	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	SAO CARLOS	6. No dia: (The / Le):	28/04/2021
7. Por: (By / Par):		Willy Marques Cruz Silva	
8. Nº: (Nº / Sous nº):		0423158-21	
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)		10. Firma: (Signature)	
		Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	
Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte)		Diploma - Diploma	
Nome do titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire)		Isaac Jose Sanchez Montes	

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público emitente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ.

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ.

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code / Code)
0423158-21
CRC
55B0F690



A6706522

apostil.cnj.jus.br/pt

6123265353

sistemasmacionais@cnj.jus.br





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

009788 31 MAY 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067909178, presentó para su convalidación el título de DOUTOR EM CIÊNCIAS - QUÍMICA, otorgado el 25 de febrero de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-084236.

Que el convalidante adjunta copia del título de QUIMICO otorgado el 23 de diciembre de 2013, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE CORDOBA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.**".

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 16 de mayo de 2021, se consultó la página web de la Coordinación de Mejoramiento de Personal de Nivel Superior (CAPES), instancia facultada por la Ley 8.405 de 1992 y el Decreto 8.977 de 2017, vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, encargada de la evaluación de programas de posgrado en la modalidad presencial y a distancia y se pudo establecer que el programa Doutor em Ciências Pós-graduação em Química por la Universidade Federal de São Carlos, Brasil, se encuentra acreditado con la resolución No. 0609 del 18 de marzo de 2019.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOUTOR EM CIÊNCIAS - QUÍMICA, otorgado el 25 de febrero de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS, BRASIL, a ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067909178, como DOCTOR (A) EN QUÍMICA.

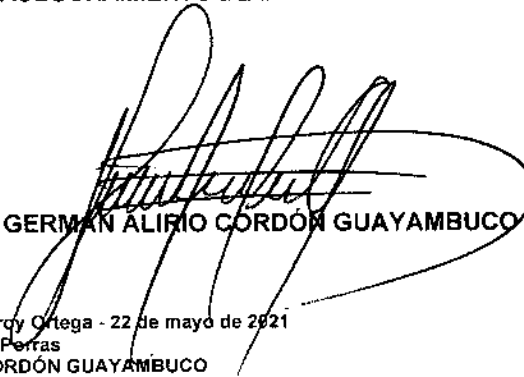
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Erika Mileydy Monroy Ortega - 22 de mayo de 2021
Revisó: Paul Andres Sayago Ferras
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

9. Listado provisional de aspirantes que NO cumplen con la acreditación de requisitos mínimos, publicado el 31 de agosto de 2026. Acredita el hecho 7.



Concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona

Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA

RESOLUCIÓN Nro. 582 - 25 de junio de 2026: Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA".

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

* Todos los aspirantes podrán consultar los resultados alcanzados en el proceso a través del enlace "**Resultados Verificación Requisitos Mínimos**", dispuesto en la página Web del concurso.

Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción	Inscripción
10021	10248	10478	10640	10845	10951	11066
10027	10252	10485	10658	10846	10963	11074
10040	10254	10507	10674	10864	10965	11081
10046	10262	10508	10675	10868	10968	11082
10047	10281	10509	10686	10869	10975	11103
10064	10286	10516	10690	10870	10980	11113
10074	10311	10540	10699	10871	10982	11117
10075	10316	10544	10706	10874	10983	11128
10076	10328	10549	10710	10878	10987	11130
10077	10331	10553	10718	10888	10988	11145
10084	10338	10561	10720	10891	10994	11148
10089	10354	10563	10730	10896	10996	11154
10092	10357	10564	10735	10898	11001	11173
10109	10361	10576	10751	10899	11006	11176
10128	10373	10584	10760	10907	11009	11180
10175	10382	10598	10768	10917	11024	11181
10180	10395	10600	10769	10919	11028	11186
10189	10403	10605	10779	10922	11035	11204
10191	10416	10606	10781	10924	11045	
10197	10458	10607	10806	10925	11048	
10203	10464	10618	10815	10926	11051	
10228	10465	10632	10829	10935	11054	
10244	10470	10637	10841	10947	11056	

10. Resultados Verificación Requisitos Mínimos, con la causal registrada.

Acredita el hecho 7.



Consulta Aspirante			
Número de Inscripción	Tipo Documento		Documento
10561	CÉDULA DE CIUDADANÍA		1067909178
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SÁNCHEZ	MONTES	ISAAC	JOSÉ
Facultad	Programa		Empleo
CIENCIAS BÁSICAS	QUÍMICA		DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA

Usted **NO** está en el listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.
A continuación, se presentan los requisitos que no cumple:

Requisitos Mínimos	
Requisito	Causal
Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	NO CUMPLE CON LOS 4 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE O PROFESIONAL REQUERIDOS POR EL PERFIL

Salir

11. Comprobante de la reclamación No. 692 del 3 de septiembre de 2026.

Acredita el hecho 8.



CONVOCATORIA 01-2026 UNIPAMPLONA

Comprobante Reclamación		
Información Personal		
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción
CEDULA DE CIUDADANIA	1067909178	10561
Apellidos y Nombres		
ISAAC JOSÉ SÁNCHEZ MONTES		
Dirección		
Carrera 28 # 54-28, Apto 501, Edificio Prisma		
Teléfono		
3102849962		
Correo Electrónico		
SANCHEZQCO@GMAIL.COM		
Facultad	Programa	Empleo
CIENCIAS BÁSICAS		DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA
Información de la Reclamación		
Número de radicación de la solicitud	Fecha Registro	
692	03-09-2026 16:28:39	
Etapas		
REQUISITOS MÍNIMOS		
Fundamentos		
DEJO CONSTANCIA DE QUE INTENTE INTERPONER ESTE MISMO RECURSO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A TRAVES DEL APLICATIVO DISPUESTO POR LA UNIVERSIDAD. EL SISTEMA NO GENERO COMPROBANTE, NUMERO DE RADICADO NI CONFIRMACION POR CORREO, Y AL CONSULTAR EL MODULO "CONSULTAR RECLAMACIONES" ESTE INFORMA QUE NO HE REGISTRADO RECLAMACIONES. POR TAL RAZON LO PRESENTO NUEVAMENTE DENTRO DEL TERMINO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DESISTIMIENTO DE LA ACTUACION ANTERIOR SI ESTA HUBIERE QUEDADO REGISTRADA. RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA DECISION DE EXCLUSION POR NO ACREDITACION DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA 01-2026 UNIPAMPLONA FUNDAMENTO: ACUERDO 042 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RESOLUCION 582 DEL 25 DE JUNIO DE 2026. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026 I. OBJETO Y PROCEDENCIA 1. INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION ANTE EL COMITE DEL CONCURSO, DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL RESULTADO. 2. LA UNICA CAUSAL REGISTRADA ES: "NO CUMPLE CON LOS 4 ANOS DE EXPERIENCIA DOCENTE O PROFESIONAL REQUERIDOS POR EL PERFIL". NO SE ME FORMULA REPARO SOBRE TITULACION DE PREGRADO O POSGRADO, LINEA DE FORMACION, NI SOBRE LA FORMA, AUTENTICIDAD O LEGIBILIDAD DE LOS SOPORTES. LA CONTROVERSIA SE CIRCUNSCRIBE, POR TANTO, AL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA. II. DEL REQUISITO APLICABLE Y SU RECTA INTERPRETACION 3. EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 582 DEL 25 DE JUNIO DE 2026 EXIGE "EXPERIENCIA DOCENTE O PROFESIONAL ACUMULADA MINIMA DE 4 ANOS". EMPLEA UNA CONJUNCION DISYUNTIVA: NO EXIGE CUATRO ANOS DE CADA CATEGORIA, SINO LA ACUMULACION DE AMBAS. 4. NI LA RESOLUCION 582 NI EL ACUERDO 042 CONDICIONAN EL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA A MODALIDAD CONTRACTUAL ALGUNA, NI EXIGEN VINCULO LABORAL SUBORDINADO, NI EXCLUYEN LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA REMUNERADA, NI DISTINGUEN SEGUN LA FUENTE DE LOS RECURSOS CON QUE LA ACTIVIDAD FUE RETRIBUIDA, NI EXIGEN QUE LA EXPERIENCIA SE HAYA ADQUIRIDO EN TERRITORIO NACIONAL. LA CONVOCATORIA CONSTITUYE LA LEY DEL CONCURSO Y VINCULA POR IGUAL A LOS ASPIRANTES Y A LA ADMINISTRACION. POR TANTO, LA INSTITUCION NO PUEDE APLICAR EN LA VERIFICACION CRITERIOS DISTINTOS DE LOS PUBLICADOS NI INTRODUCIR REQUISITOS QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO NO CONTEMPLA, TODA VEZ QUE HACERLO VULNERARIA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CONFIANZA		



CONVOCATORIA 01-2026 UNIPAMPLONA

LEGITIMA E IGUALDAD ENTRE ASPIRANTES. III. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL EXPEDIENTE 5. RELACIONO LOS PERIODOS QUE ACREDITO, CUYOS SOPORTES YA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DESDE LA ETAPA DE INSCRIPCION: 5.1) 2 JULIO 2018 A 17 DICIEMBRE 2018. UNIVERSIDADE FEDERAL DE SAO CARLOS, BRASIL. DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA ASIGNATURA TERMODINAMICA QUIMICA, CODIGO 076023, DEL PREGRADO DE QUIMICA, DOCE HORAS SEMANALES. DURACION: 5 MESES 15 DIAS. 5.2) 1 OCTUBRE 2020 A 25 MAYO 2022. UNIVERSIDADE DE SAO PAULO, INSTITUTO DE QUIMICA DE SAO CARLOS, BRASIL. TIEMPO COMPLETO, CUARENTA HORAS SEMANALES, REMUNERACION ANUAL CERTIFICADA. FUNCIONES: DESARROLLO Y APLICACION DE PROCESOS DE OXIDACION AVANZADA PARA TRATAMIENTO DE AGUA, ELABORACION DE ARTICULOS CIENTIFICOS E INFORMES TECNICOS, Y ASESORIA A ESTUDIANTES DE PREGRADO, MAESTRIA Y DOCTORADO. DURACION: 19 MESES 25 DIAS. 5.3) DURANTE LOS PERIODOS DE 26 MAYO 2022 A 25 MAYO 2023 (12 MESES), 1 JULIO 2023 A 30 JUNIO 2024 (12 MESES) Y 1 JULIO 2024 A 10 OCTUBRE 2025 (15 MESES 10 DIAS), SOSTUVE TRES VINCULACIONES CONSECUTIVAS CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSITY OF ALBERTA, TODAS DE TIEMPO COMPLETO CON JORNADA DE CUARENTA HORAS SEMANALES Y REMUNERACION MENSUAL Y ANUAL CERTIFICADA, DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA PROPIAS DE LA PROFESION DE QUIMICO, ENTRE ELLAS PROCESOS DE OXIDACION AVANZADA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS MUNICIPALES E INDUSTRIALES, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTACION ANALITICA, DIVULGACION DE RESULTADOS MEDIANTE PUBLICACIONES ARBITRADAS, PONENCIAS E INFORMES TECNICOS, Y APOYO A LA FORMACION Y TUTORIA DE ESTUDIANTES DE POSGRADO. DURACION TOTAL: 39 MESES 10 DIAS. TOTAL ACUMULADO EN LOS NUMERALES 5.1), 5.2) Y 5.3): CINCO AÑOS Y CUATRO MESES. 6. PRECISION SOBRE LA HOJA DE VIDA APORTADA EN LA INSCRIPCION. EN ELLA RELACIONE DE MANERA SEPARADA TANTO MI VINCULACION CON LA UNIVERSIDADE DE SAO PAULO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL 25 DE MAYO DE 2022, COMO LA DOCENCIA QUE DENTRO DE ESE MISMO LAPSO DESEMPEÑE EN ESA INSTITUCION ENTRE EL 25 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2021, Y CONSIGNE UN TIEMPO TOTAL DE CINCO AÑOS Y ONCE MESES. EN EL COMPUTO DEL NUMERAL ANTERIOR HE EXCLUIDO DELIBERADAMENTE ESE PERIODO DOCENTE PARA NO CONTABILIZARLO DOS VECES, EN APLICACION DE LA REGLA DE SUPERPOSICION DE EXPERIENCIA DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ACUERDO 042. EL TOTAL QUE AQUI PRESENTO RESPONDE POR TANTO A UN CRITERIO MAS ESTRICTO Y AUN ASI SUPERA EN DIECISEIS MESES EL MINIMO EXIGIDO DE CUATRO AÑOS. IV. NATURALEZA DE LAS VINCULACIONES 7. LAS TRES CERTIFICACIONES DE LA UNIVERSITY OF ALBERTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SUSCRITAS POR EL PROF. MOHAMED GAMAL EL-DIN, SE DENOMINAN "EMPLOYMENT VERIFICATION LETTER", CONSIGNAN QUE TRABAJE "ON A FULL-TIME BASIS" Y QUE "HIS EMPLOYMENT WITH THE UNIVERSITY OF ALBERTA COMMENCED" EN LAS FECHAS INDICADAS, E IDENTIFICAN EL CODIGO OCUPACIONAL CANADIENSE NOC 41200, EL NUMERO DE OFERTA DE EMPLEO, LA JORNADA DE CUARENTA HORAS SEMANALES, LA REMUNERACION MENSUAL Y ANUAL Y LAS FUNCIONES PROFESIONALES DESEMPEÑADAS. SON CERTIFICACIONES DE EMPLEO, NO DE FORMACION. 8. CONOZCO QUE EL PARAGRAFO DEL ARTICULO DECIMO CUARTO DEL ACUERDO 042 DISPONE QUE LA RECLAMACION NO SERVIRA PARA APORTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS QUE DEBIERON APORTARSE CON LA INSCRIPCION. 9. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, Y CON EL OBJETO DE ACLARAR LA NATURALEZA JURIDICA DE DICHAS VINCULACIONES EN LA UNIVERSITY OF ALBERTA, OFREZCO TRES PERMISOS DE TRABAJO EXPEDIDOS POR IMMIGRATION, REFUGEES AND CITIZENSHIP CANADA, AUTORIDAD MIGRATORIA DEL GOBIERNO DE CANADA, CON NUMEROS DE OFERTA DE EMPLEO A0665787, A0800943 Y A0911677, COINCIDENTES CON LOS CONSIGNADOS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES YA APORTADAS. LOS TRES REGISTRAN "EMPLOYER: UNIVERSITY OF ALBERTA" Y "EMPLOYMENT LOCATION: EDMONTON", Y RESTRINGEN AL TITULAR A TRABAJAR UNICAMENTE EN LA OCUPACION, PARA EL EMPLEADOR Y EN LA UBICACION CONSIGNADOS. SE TRATA EN LOS TRES CASOS DE PERMISOS DE TRABAJO, CATEGORIA QUE EL ORDENAMIENTO MIGRATORIO CANADIENSE DISTINGUE DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA DEL PERMISO DE ESTUDIO. RESULTA, POR TANTO, JURIDICAMENTE INSOSTENIBLE CALIFICAR COMO FORMACION ACADEMICA UN PERIODO RESPECTO DEL CUAL UNA AUTORIDAD ESTATAL EXTRANJERA EXPIDIO UNA AUTORIZACION DE TRABAJO, ASIGNO UN CODIGO OCUPACIONAL NACIONAL Y RESTRINGIO AL TITULAR AL EJERCICIO DE UNA OCUPACION DETERMINADA. ESTOS DOCUMENTOS NO ACREDITAN UN REQUISITO, PUES ELLO LO HACEN LAS CERTIFICACIONES YA



CONVOCATORIA 01-2026

UNIPAMPLONA

OBRANTES. SU VALORACION QUEDA EN TODO CASO A CRITERIO DEL COMITE, SIN QUE DE ELLA DEPENDA LA PROSPERIDAD DE ESTE RECURSO. 10. RESPECTO DE LA UNIVERSIDADE DE SAO PAULO, LA CERTIFICACION ACREDITA DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO, REMUNERACION ANUAL Y FUNCIONES PROPIAS E INDELEGABLES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL QUIMICO, ENTRE ELLAS EL DESARROLLO Y APLICACION DE PROCESOS DE OXIDACION AVANZADA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, LA ELABORACION DE ARTICULOS CIENTIFICOS E INFORMES TECNICOS, Y LA ASESORIA A ESTUDIANTES DE PREGRADO, MAESTRIA Y DOCTORADO. LA ASESORIA A TESISISTAS DE MAESTRIA Y DOCTORADO CONSTITUYE, POR DEFINICION, ACTIVIDAD DE DIRECCION ACADEMICA Y NO DE FORMACION RECIBIDA. SOSTENER QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ALTERA LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DESEMPENADA CONDUCE A LA CONCLUSION DE QUE NINGUN INVESTIGADOR FINANCIADO POR UNA AGENCIA DE FOMENTO A LA CIENCIA, NACIONAL O EXTRANJERA, PODRIA ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL. TAL CONCLUSION CARECE DE TODO SUSTENTO EN LA NORMATIVA QUE RIGE ESTA CONVOCATORIA Y PRODUCIRIA UN EFECTO DISCRIMINATORIO CONTRA LOS ASPIRANTES CON TRAYECTORIA INVESTIGATIVA. EN CONSECUENCIA, BAJO NINGUNA LECTURA RAZONABLE DE LA NORMATIVA QUE RIGE ESTE CONCURSO QUEDO POR DEBAJO DEL MINIMO DE CUATRO ANOS. V. SOBRE EL IDIOMA DE LOS SOPORTES 11. APORTE LOS SOPORTES EN SU IDIOMA ORIGINAL. EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DECIMO DEL ACUERDO 042 ESTABLECE COMO UNICA EXIGENCIA DE FORMA QUE TODA LA DOCUMENTACION SEA LEGIBLE, SIN CONSAGRAR LA TRADUCCION COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD NI COMO CAUSAL DE RECHAZO. VI. PETICIONES PRIMERA. REPONER LA DECISION QUE ME EXCLUYE Y, EN SU LUGAR, INCLUIRME EN EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE ACREDITAN REQUISITOS MINIMOS. SEGUNDA. EN CASO DE MANTENERSE LA DECISION, INDICAR DE MANERA EXPRESA, INDIVIDUALIZADA Y MOTIVADA CUALES DE LOS PERIODOS DEL NUMERAL 5 FUERON DESCONTADOS, CUAL FUE EL TOTAL DE EXPERIENCIA QUE SE ME RECONOCIO, Y CON FUNDAMENTO EN QUE DISPOSICION ESPECIFICA DEL ACUERDO 042 O DE LA RESOLUCION 582 SE ADOPTO TAL DETERMINACION, A EFECTOS DE GARANTIZAR MI DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCION. TERCERA. INDICAR EL CANAL POR EL CUAL DEBO ALLEGAR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DEL NUMERAL 9, QUE TENGO DISPONIBLES Y REMITIRE DE INMEDIATO. ISAAC JOSE SANCHEZ MONTES

Presentación

WEB

Estado

ABIERTO

12. Respuesta del Comité del Concurso del 10 de septiembre de 2026.

Acredita los hechos 9, 9A y 10.



Pamplona, 10 de septiembre de 2026

Señor:

ISAAC JOSE SANCHEZ MONTES

Aspirante

Concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Convocatoria 01 - 2026.

Asunto: Respuesta reclamación etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Número Reclamación: 692

Respetado aspirante:

En el marco del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona, se expidió el Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior, el cual, adoptó las normas generales que regulan el presente proceso concursal.

Asimismo, se expidió la resolución 582 del 25 de junio de 2026, *"Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA"*.

Que según el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 582 del 25 de junio de 2026, el día 31 de agosto de 2026, se publicaron los listados provisionales de aspirantes que cumplieron y no cumplieron requisitos mínimos requeridos por cada cargo, a través de la página web de la Universidad de Pamplona, en el siguiente Link; https://gestasoft.unipamplona.edu.co/concursodocente/heurisoftconcursoUP/publicacion_reclamaciones/loqueo.jsp

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 582 del 25 de junio de 2026, dispuso que los aspirantes podían interponer reclamación los días 01, 02 y 03 de agosto de 2026, ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen y no cumplen, con la acreditación de los requisitos mínimos.



Que el artículo 10 del Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019, en concordancia con el artículo 2, de la Resolución 582 del 25 de junio de 2026, establecieron los requisitos mínimos para inscripción y los requisitos mínimos requeridos por cada cargo a proveer.

Ahora bien, consultada la base de datos de los aspirantes inscritos, usted se postuló para la facultad de Ciencias Básicas, programa de Química.

De acuerdo a lo anterior, los requisitos mínimos requeridos por el cargo a proveer, son los siguientes:

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico
QUIMICA	Título de pregrado en Química o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Química Orgánica. Química Inorgánica. Química Analítica. Fisicoquímica. Bioquímica.

En virtud de la reclamación interpuesta, el Comité del Concurso procede a resolver su reclamación en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud hecha por el aspirante “...EN CASO DE MANTENERSE LA DECISION, INDICAR DE MANERA EXPRESA, INDIVIDUALIZADA Y MOTIVADA CUALES DE LOS PERIODOS DEL NUMERAL 5 FUERON DESCONTADOS, CUAL FUE EL TOTAL DE EXPERIENCIA QUE SE ME RECONOCIO...” es preciso indicarle que este Comité del Concurso procedió a evaluar nuevamente toda la documentación aportada por el participante evidenciando las siguientes consideraciones:



Folio	Título/Documento	Universidad/Entidad	Consideración
191852	Título Profesional Químico	Universidad de Córdoba	Válido
192122	Tarjeta Profesional	Consejo Profesional de Química Colombia	Válido
191951	Universidad Federal de Sao Carlos	Magister en Química (Convalidado Res. 003957 08/03/2021)	Válido

Para las certificaciones aportadas en los folios: [205501]; expedida por la Universidad de Sao Paulo, [205448]; [205438]; [205426]; expedidas por la Universidad de Alberta [205523]; Expedida por la Universidad de Sao Carlos [205511] expedida por la Universidad de Sao Paulo; dichas certificaciones no fueron objeto de evaluación del presente concurso de méritos toda vez que las mismas no se encontraban traducidas por un traductor oficial al idioma español.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete oficial.

Por lo anterior, es imposible para el comité del concurso validar las certificaciones aportadas, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la norma, los cuales fueron puestos a disposición de todos los aspirantes antes de inscribirse.

Por otra parte, en cuanto a su petición donde indica: “...INDICAR EL CANAL POR EL CUAL DEBO ALLEGAR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DEL NUMERAL 9, QUE TENGO DISPONIBLES Y REMITIRE DE INMEDIATO.” No es posible para este Comité acceder a su petición toda vez que todos los documentos allegados por parte de los participantes por fuera de las fechas estipuladas para el cargue de la documentación para la acreditación y el cumplimiento de los requisitos mínimos serán tenidos en cuenta como EXTEMPORÁNEOS; toda vez que es responsabilidad de los participantes allegar oportunamente la documentación requerida para su validación.

Lo anterior en estricto cumplimiento de lo contemplado en el artículo 10 del acuerdo 042 del 2019 que dispone:
[...]

“ARTICULO DECIMO: REQUISITOS MINIMOS PARA INSCRIPCION. Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo



completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- *Formato único de hoja de vida de la Función Pública*
- *Cedula de Ciudadanía o Cedula de Extranjería y/o pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).*
- *Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley, No es válido el certificado de trámite.*
- *Título de pregrado.*
- *Títulos de posgrado, mínimo uno*
- *Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.*

Parágrafo Primero. *Toda la documentación debe ser legible. (Subrayado fuera de texto)*

[...]

Aunado a lo anterior la Resolución 582 de 2026 en su artículo 3 estipula las fechas procesales correctas para el cargue de la documentación requerida objeto de análisis en el presente concurso.

Así mismo, estos documentos, no podrían ser de recibo en estas instancias del proceso de selección, por parte del comité evaluador. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la etapa de reclamaciones que se llevó a cabo entre el 01 de septiembre y el 03 de septiembre de 2026, sólo se podían discutir las situaciones de inconformidad que se presenten frente a la publicación de los listados de aspirantes admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos, y no para subsanar o allegar documentos que, en su oportunidad no se cargaron al aplicativo web de la Universidad de Pamplona.

Sobre el particular, en parágrafo del artículo Décimo cuarto del Acuerdo 042 de 2019, dispuso;

“...En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción”

Por consiguiente, este Comité no puede acceder a sus peticiones toda vez que no acredita el tiempo de Experiencia Profesional y/o Docente requerido, por el cargo, toda vez que queda evidenciado en la parte motiva de este proveído los argumentos de dicha inadmisión.



DECISION:

Con fundamento en lo anterior, el Comité del Concurso **CONFIRMA**, que el aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por el cargo a proveer, razón por la cual, no continua en concurso.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Cordialmente,

ENRIQUE ALEONSO CABEZA HERRERA
Presidente Comité del Concurso
"Convocatoria 01-2026 UNIPAMPLONA"

Aprobó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Revisó: Guilmar González
Proyectó: Jorge O. Alvarez